

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL:
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE CONFORMIDAD CON
LOS ALCANCES CAPITULO II DE LA LEY N° 7319 Y SUS
REFORMAS**

EXPEDIENTE N° 22.150

**INFORME DE MAYORIA
JORGE LUIS FONSECA FONSECA
MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS
AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR
ERIC RODRÍGUEZ STELLER
MELVIN ÁNGEL NUÑEZ PIÑA**

**Tercera Legislatura
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.**

07 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Esta comisión tiene como objetivo rendir un informe sobre las denuncias presentadas, la primera con fecha 4 de agosto de 2020 firmada por Laura Fernández Díaz, Juan Carlos Pereira Jiménez, David Walsh Jiménez, José Fulvio Sandoval Vásquez, Ana Karina Zeledón Lepiz, Mauricio Medrano Goebel, Kattia Rodríguez Araica, Juan Manuel Cordero González, Jeanette Carrillo Madrigal, Hazel Díaz Meléndez, Walter Meza Dallanese, Ronald Alberto Retana Pérez y Catalina María Delgado Agüero. Esta denuncia realizada por funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República, es sobre los cambios realizados al funcionamiento del Consejo de Directoras y Directores de la institución.

El 13 de agosto de 2020 se presenta una denuncia ampliada firmada por Jeannette Carrillo Madrigal, Juan Manuel Cordero Gonzáles en representación del grupo de Directores y Directoras de la Defensoría de los Habitantes, David Walsh en representación del Sindicato de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes y Juan Carlos Pereira Jiménez, Carlos José Valerio Monge, Nazaret María Correa Rodríguez y Andrea Hidalgo Saborío en representación de los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes.

En esta denuncia exponen los siguientes hechos en contra del actuar de la Defensora de los Habitantes:

1. La Jerarca reforma el procedimiento y funcionamiento del Consejo sin definir de manera correcta las funciones.
2. Irregularidades en la intervención por parte de la Defensora en el caso UPAD.
3. Cambios en el Manual de Macroprocesos, por parte de la Jerarca para que le permiten actuar de forma discrecional e incidir en el proceso técnico.
4. No existe una dirección técnica, ni conducción estrategia, ni comunicación asertiva de parte de la Defensora.
5. Violación al Sistema de Control Interno institucional
6. La Defensora no atiende las iniciativas en defensa de los intereses y derechos de la niñez.

7. Desidia y menosprecio por el trabajo de los que laboran en la institución y realización de campañas publicitarias realizadas sin el conocimiento técnico.
8. Congelamiento de plazas para funcionarios
9. Violación a la confidencialidad de los expedientes de los funcionarios.
10. Recargo de funciones de la Contraloría de Servicios en la Dirección de Planificación Institucional.
11. Irregularidades en el nombramiento Defensor Adjunto.
12. Nombramientos irregulares
13. Uso de redes sociales de forma irregular
14. Participación partidaria de la Defensora.

A- CONSULTA A SERVICIOS TÉCNICOS

Mediante el criterio AL-DEST-CJU-042-2020 del 9 de agosto de 2020, se da respuesta a la consulta realizada por el Diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith, Presidente de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio N° PRES-AL-ENCS-129-2020 de 31 de julio de 2020.

En este oficio se solicita el criterio técnico sobre el procedimiento que debe seguir la Presidencia de la Asamblea Legislativa ante una denuncia formal interpuesta contra la Defensora de los Habitantes, por haber incurrido presuntamente en la causal del inciso c) del artículo 6¹ de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República N° 7319.

¹ ARTICULO 6.- Causas de cesación.

El Defensor de los Habitantes de la República cesará en sus funciones, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia a su cargo.
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente.
- c) Negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo.
- ch) Incurrimiento en cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta Ley.
- d) Haber sido condenado, en sentencia firme, por delito doloso.

El criterio emitido indica que mediante la Ley N° 7319 Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República en su artículo 2² expone que la Defensoría de los Habitantes es un órgano adscrito al Poder Legislativo encargado del nombramiento del Defensor de los Habitantes. Establece que mediante el artículo 73 inciso 2) de la ley de referencia, otorga la potestad de crear una comisión que dará audiencia al Defensor(a) y emitirá un informe sobre lo investigado.

Aclaran que esta comisión no es una comisión legislativa de las creadas mediante el Reglamento Legislativo, aunque sí debe estar integrada por señoras y señores diputados. La norma no indica el número de miembros que deben integrarla, por lo que queda a la discrecionalidad del Presidente de la Asamblea Legislativa definir el número de sus integrantes y la conformación en cuanto a la representación de las fracciones legislativas (principio de representación política).

Además, indican que no faculta al Presidente de la Asamblea, ni a ningún otro órgano, a realizar un análisis de admisibilidad de la denuncia interpuesta de previo a nombrar la Comisión encargada de rendir a la Asamblea Legislativa el informe de la investigación realizada. No existe ninguna restricción ni requisito para interponer una denuncia, por lo que cualquier persona está legitimada para presentar una denuncia contra cualquier funcionaria o funcionario público. El único requisito expresado en la Ley es de la presentación ante la Asamblea Legislativa.

² ARTÍCULO 2.- Independencia.

La Defensoría de los Habitantes de la República está adscrita al Poder Legislativo y desempeña sus actividades con independencia funcional, administrativa y de criterio.

La Asamblea Legislativa evaluará, anualmente, el funcionamiento de la Institución, mediante el informe presentado por ese funcionario, el cual se conocerá y discutirá en el capítulo que se establezca en el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa.

³ ARTÍCULO 7.- Vacante.

1.- La Asamblea Legislativa debe declarar vacante el cargo de Defensor de los Habitantes de la República, cuando se presente una de las causales previstas en los incisos a), b), ch) y d) del artículo anterior.

2.- En el caso del inciso c) del artículo anterior, el Presidente nombrará una Comisión que le dará audiencia al Defensor de los Habitantes de la República e informará a la Asamblea Legislativa, el resultado de la investigación, en el término de quince días hábiles.

Por último, explican que el funcionamiento de la comisión lo define el artículo 17⁴ del Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 22266. Esta comisión debe dar audiencia al Defensor(a) y presentar en un plazo de “quince días hábiles” un informe de investigación. Su función principal es investigar si lo denunciado corresponde a la causal de “negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo” e informar el resultado de la investigación al Plenario. Esta comisión tiene como base la determinación legal de un proceso sancionatorio-disciplinario, por lo que debe investigar y analizar la denuncia, garantizar el debido proceso y emitir un informe. Es por esto que la comisión debe respetar todas las garantías del debido proceso y la audiencia debe ser de naturaleza privada.

B- FUNDAMENTO JURÍDICO

1-) La Defensoría de los Habitantes es un órgano adscrito al Poder Legislativo, con independencia funcional, administrativa, de criterio y la designación de la persona Defensora de los Habitantes, estará a cargo de la Asamblea Legislativa, según el artículo 3 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes:

“ARTICULO 3.- Designación.

⁴ Artículo 17.- Negligencia notoria o violaciones graves

Cuando el Defensor de los Habitantes de la República incurra en negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Asamblea Legislativa nombrará una Comisión Especial para que realice, en el término de quince días hábiles, una investigación sumaria sobre los hechos y actuaciones cuestionados. Dicha Comisión dará audiencia al funcionario para que presente su defensa, y respetará durante toda la investigación los principios del debido proceso.

Una vez finalizado el procedimiento, se presentará al plenario un informe sobre los resultados de la investigación. El Defensor de los Habitantes de la República podrá comparecer ante la Asamblea Legislativa a defender sus actuaciones. Concluida la discusión del mismo, la cual se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina de la Asamblea Legislativa, el informe será sometido a votación. Si este es desfavorable a la actuación del Defensor de los Habitantes de la República, y es aprobado, el plenario podrá declarar por mayoría absoluta de los diputados presentes, la vacante del cargo.

Para investigar la negligencia notoria o las violaciones graves al ordenamiento jurídico en que pudiera incurrir el Defensor Adjunto se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en este artículo.

La Asamblea Legislativa nombrará al Defensor de los Habitantes de la República, por un período de cuatro años, mediante mayoría absoluta de los diputados presentes.

El Defensor podrá ser reelegido únicamente por un nuevo período.” (lo subrayado y en negrita, no es del original)

2-) Esta designación de la persona Defensora por parte de la Asamblea Legislativa, se realiza por medio de la Comisión Especial de Nombramientos, que analiza los atestados de los candidatos y envía un informe al Plenario con la recomendación para su votación final.

3-) Resulta electa por los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, en la sesión extraordinaria n°24 del Plenario del día 12 de diciembre del 2018, señora Catalina Crespo Sancho, como Defensora de los Habitantes.

4-) En la sesión ordinaria del Plenario Legislativo N°110 día 13 de diciembre del año 2018, fue juramentada la señora Catalina Crespo Sancho, como Defensora de los Habitantes.

5-) En el caso que nos ocupa al interponerse denuncias contra la persona que ostenta el puesto de Defensora de los Habitantes, ante el Presidente del Congreso, el artículo 7 punto dos de la Ley de la Defensoría, atribuye por obligación legal preestablecida por ley especial, nombrar una comisión para la investigación de los hechos, la cantidad de miembros que conformarán este órgano legislativo quedará a discreción de la máxima autoridad del Congreso.

6-) No están facultados ni el Presidente del Congreso, ni tampoco ningún otro órgano de realizar análisis de admisibilidad de las denuncias; esto le corresponde la comisión designada para llevar a cabo el proceso sancionatorio- disciplinario, lo que revierte de una naturaleza distinta de las comisiones especiales de investigaciones, es decir, lo que corresponde es investigar y analizar la denuncia,

garantizando el debido proceso y emitir un informe al pleno de la Asamblea Legislativa.

7-) El funcionamiento de la comisión se regirá por el artículo 17 del Reglamento a la Ley del Defensor, que establece la competencia de la comisión, el procedimiento a seguir y el plazo para rendir el informe, en los casos que se investiguen hechos por negligencia notoria o violaciones graves, como a continuación se detallan:

“Artículo 17.- Negligencia notoria o violaciones graves Cuando el Defensor de los Habitantes de la República incurra en negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Asamblea Legislativa nombrará una Comisión Especial para que realice, en el término de quince días hábiles, una investigación sumaria sobre los hechos y actuaciones cuestionados. Dicha Comisión dará audiencia al funcionario para que presente su defensa, y respetará durante toda la investigación los principios del debido proceso. Una vez finalizado el procedimiento, se presentará al plenario un informe sobre los resultados de la investigación. El Defensor de los Habitantes de la República podrá comparecer ante la Asamblea Legislativa a defender sus actuaciones. Concluida la discusión del mismo, la cual se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina de la Asamblea Legislativa, el informe será sometido a votación. Si este es desfavorable a la actuación del Defensor de los Habitantes de la República, y es aprobado, el plenario podrá declarar por mayoría absoluta de los diputados presentes, la vacante del cargo. Para investigar la negligencia notoria o las violaciones graves al ordenamiento jurídico en que pudiera incurrir el Defensor Adjunto se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en este artículo.” (lo subrayado y en negrita, no es del original)

7-) Adicionalmente Comisión tiene como asidero en artículo 6 de la Ley N°7319 de la Defensoría de los Habitantes de la República, cuando se cuestionen situaciones en que puedan estar bajo los supuestos:

ARTÍCULO 6.- Causas de cesación.

El Defensor de los Habitantes de la República cesará en sus funciones, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Renuncia a su cargo.

b) Muerte o incapacidad sobreviniente.

c) Negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

ch) Incurrimento en cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta Ley.

d) Haber sido condenado, en sentencia firme, por delito doloso.

C- OBJETO DE LA COMISIÓN

Por lo dispuesto en la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes, la comisión designada por el Presidente de la Asamblea Legislativa, será la responsable de realizar la investigación y deberá informar al Pleno de los resultados de la investigación.

Su competencia es la de investigar si los hechos denunciados en contra de la Defensora de los Habitantes, corresponde a la causal de “negligencia” notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de sus deberes de su cargo e informar el resultado de la investigación.

Los hechos investigados por los miembros conforman esta Comisión que investiga los hechos contra la Defensora de los Habitantes, Expediente N°22.150, son los que

el Presidente de la Asamblea Legislativa, hizo traslado por haber sido recibidos por la máxima autoridad del Congreso.

D-DENUNCIA

Se presentaron dos denuncias formales, la primera se realizó el 4 de agosto de 2020 y posteriormente se presentó una denuncia ampliada con fecha del 13 de agosto de 2020. Ambas denuncias son dirigidas al Presidente de la Asamblea Legislativa, y tienen como fin abrir una investigación por presunta “negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de su caso”.

La primera denuncia está basada en los cambios realizados por la Defensora el artículo 28 y 29 bis del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, estas normas regulaban el funcionamiento de Consejo de Directoras y Directores de la Institución. Según lo denunciado, esta reforma realiza una supresión técnica del Consejo donde se pasa de ser una instancia deliberativa a una instancia asesora y elimina la posibilidad de intercambiar información sobre el trabajo que realizan las distintas áreas de la institución y su posterior coordinación. Además, se les atribuyen funciones de administración activa, se elimina la formalidad, funcionamiento, la secretaría técnica y su conformación.

La denuncia ampliada con fecha del 13 de agosto de 2020 presenta otros hechos adicionales después de la consulta del señor Presidente de la Asamblea Legislativa a Servicios Técnicos. El primero sobre el caso UPAD (Unidad Presidencial de Análisis de Datos). En este caso se denuncia que la Defensora no cumplió con los procesos establecidos en el Macroproceso que es el instrumento que regula procedimientos de investigación y el proceso llamado de Defensa que lleva la institución. El proceso que debía seguirse era el de admisión de la denuncia, defensa y seguimiento, pero la Defensora se aparta de lo establecido e impone un proceso diferenciado en los siguientes hechos:

1. Envío de un oficio al Presidente de la República con consulta sobre el caso UPAD.

2. La visita a Casa Presidencial el lunes 24 de febrero con un equipo de trabajo diferente al equipo técnico que crea el informe, estos tampoco asesoran a la Defensora sobre las acciones que puede realizar durante esta reunión ni la creación de las preguntas. Tampoco se asignan roles, ni se blinda el proceso por parte de la Dirección Jurídica. Solo se le encarga a una persona para que realice la grabación del audio.
3. El método para indicar el inicio de la investigación de oficio fue por medio de una conferencia de prensa sin respetar el proceso de admisión de la denuncia y la formalidad que expresa el Macroproceso.
4. Indica que la investigación será de “oficio, preliminar y expedita”, mezclando diferentes tipos de investigaciones presentes en el Macroproceso.
5. Se otorga un plazo de 4 días para presentar el primer borrador del informe.
6. Por una decisión unilateral de la Defensora se elimina las conclusiones y recomendaciones, un apartado sobre datos abiertos y la mención expresa a nombres de autoridades públicas. El informe final con estos cambios es realizado por la Defensora y es traslado a la Fiscalía General de la República.
7. No se comunica a la Dirección de Gobernanza Pública (encargada de la realización del informe), sobre los cambios en el expediente y traslados irregulares, tampoco se informa sobre el criterio solicitado al Colegio de Abogados que tampoco es incluido dentro del informe.

También mencionan los siguientes hechos dentro del documento que presentan ante la Presidencia del Congreso:

- Supresión técnica del Consejo de Directores y Directoras donde se amplía lo indicado en la primera denuncia formal. En esta denuncia agregan que se incluyen dentro de este Consejo a la Auditoría Interna, al Sindicato de Empleados de la Defensoría de los Habitantes y a los representantes de la sociedad civil.
- Reforma al Manual de Macroproceso, específicamente sobre el artículo 2, esto debido a que esta reforma permite una actuación discrecional por parte de la Defensora provocando la intervención de esta en los procesos técnicos

y promoviendo eventuales conflictos de conveniencia, además, podrá influir en el resultado de las investigaciones.

- Confidencialidad injustificada de correspondencia del Despacho provocando el debilitamiento del Sistema de Control Interno. La Defensoría de los Habitantes tiene un Sistema Único de Oficios Institucionales, donde debe estar toda la correspondencia de la institución, pero varios documentos se catalogaron como confidenciales sin ningún justificante que de los declare de esta manera.
- Afectación a los procesos de defensa de derechos humanos, entre estos: Falta de un abordaje estratégico institucional en la atención de la pandemia por COVID-19: No se giraron directrices para la atención de la pandemia, tampoco una guía de trabajo por parte de la Jerarca.
- Irrespeto a la condición Legal de órgano con desconcentración máxima del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: La defensora desconoció el principio de legalidad de este órgano e irrespeto su independencia funcional, esto al obligarlo a realizar actividades que no están dentro de sus competencias.
- Generación de supuesto de conflicto interés, sin valoración de riesgo e inobservancia del Sistema de Control Interno: Esto al otorgar una licencia sin goce de salario a una funcionaria para que ocupe la presidencia ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y luego plantea la existencia de un conflicto de intereses con la Directora del Área de Niñez y Adolescencia. Esto siendo una función específica del departamento de Recursos Humanos.
- Falta de diligencia y de criterios de oportunidad en la gestión de asuntos de trascendencia relacionados con población especialmente vulnerable: no apoyo a proyectos de ley en favor de la promoción de Derechos Humanos.
- Lanzamiento de campaña en medios de comunicación sin análisis de los equipos técnicos: No se escuchan las recomendaciones realizadas por los encargados de comunicación de la Defensoría.

- Ambiente laboral para el desarrollo de la misión institucional: debido a todas estas situaciones y la falta de credibilidad y confianza, es que se genera un clima laboral estresante y una grave falta de comunicación.
- Violación de la confidencialidad de expedientes personales de funcionarios: no existe justificante para que un tercero (asesor de despacho) revise los expedientes personales de los funcionarios que contienen información sensible.
- La eliminación de la Contraloría de Servicios de la Defensoría: se crea un acuerdo donde se recargan las funciones que ejercía esta Contraloría a la Dirección de Planificación.
- Nombramientos realizados en los últimos meses. El primer nombramiento que cuestionan es sobre la primera terna para el nombramiento del/la Defensor(a) Adjunto(a), ya que las personas recomendadas no cumplían con los requisitos establecidos por ley, por lo que la Defensora incurre en un error. La segunda denuncia la realiza sobre nombramientos irregulares tales como la suplencia de la Directora de Admisibilidad donde se nombra a un funcionario no apto, el nombramiento de Hernán Rojas Angulo que tenía el puesto de Jefe de Recursos Humanos un recargo como Director de Asuntos Laborales sin tener los requisitos necesarios según la normativa, nombramiento de Tirza Chaves Valdivia en una plaza en la Dirección de Admisibilidad sin la realización de los procedimientos usuales de evaluación y selección.
- Debilitamiento de la gestión de la Defensoría mediante un recorte agresivo del presupuesto, el uso de recursos institucionales (redes sociales) para la defensa personal de la Defensora, los viajes realizados al exterior por parte de la Defensora que no tienen relación con el puesto que esta desempeña y no existe un objetivo específico para asistir a la actividad y por último la consulta realizada a la Dirección Jurídica donde la Defensora emite una clara intencionalidad de evadir la rendición de cuentas ante los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa.

Además se recibieron varios documentos, que se adjuntaron al expediente que se detallan a continuación, que no son parte de la denuncia, si no que han sido aportados al expediente por terceras personas ajenas al proceso:

- Denuncia interpuesta por los Señores Álvaro Sagot López, cédula 2-453-0202 y Kattia Calvo Cruz, cédula 7-087-0490, por los supuestos hechos de beligerancia política, interpuesto ante el Tribunal Supremo de Elecciones y ante el Congreso por negligencia en el manejo del caso UPAD, pérdida del audio de la entrevista del Presidente de la República, por solicitar a una subalterna eliminar del informe de la UPAD el nombre de un político que intervino directamente en la creación de la UPAD y por participar en actividades político partidarias.
- Marvin Antonio Herrera Carro, cédula 1-1176-0366, exfuncionario de la Defensoría de los Habitantes, envía un documento alegando graves violaciones a los derechos humanos, a los derechos de las personas con discapacidad, al debido proceso y al derecho de defensa.(consta documento enviado por la Defensora de los Habitantes que hace referencia al estado judicial de esta denuncia, se encuentra en el expediente).
- Nota enviada el día 10 de agosto del 2020, vía correo electrónico al Presidente de la Asamblea Legislativa, firmada por varios representantes de la sociedad civil, en la que exponen su descontento por la gestión que ha realizado la Defensora de los Habitantes en materia de Derechos Humanos y el procedimiento de la jerarca con el caso de la UPAD. (folio 426)
- Escrito con fecha 16 de agosto del presente año, interpuesto por la señora Licda.Rosa María Vindas Chaves, cédula 4-137-406, aporta además una nota que envió a los Dptados de la Comisión de Nombramientos el 17 de mayo 2018, otra de fecha 7 de enero 2019 al señor Máster Hernán Rojas Ángulo, Jefe de Recursos Humanos, Defensoría de los Habitantes, además adjunta emitida para la Contraloría General de la República, dónde cuestiona los requisitos de la actual Defensora de los Habitantes.

- Vía correo electrónico el día 10 de agosto, se dirige al Presidente de la Asamblea Legislativa carta abierta firmada por varios exfuncionarios de la Defensoría de los Habitantes, manifestando su descontento sobre la labor de la Defensora de los Habitantes. (folio 408)

E-CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La comisión quedó conformada, en definitiva, por los siguientes señores diputados y señoras diputadas: Diputada Aida María Montiel Héctor, Diputado Melvin Ángel Núñez Piña, Diputada Nielasen Pérez Pérez, Diputado Erick Rodríguez Sellar, Diputado Otto Roberto Vargas Víquez, Diputada María Inés Solís Quirós, quien la preside y el Diputado Jorge Fonseca Fonseca como secretario.

Esta Comisión la instalo el Presidente de la de la Asamblea Legislativa, el día martes 18 de agosto del presente año, de acuerdo al mandato legal que se le confiere la Ley N°7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes artículo 7 inciso 2 y el artículo 17 del Reglamento del Defensor de los Habitantes.

F- DEBIDO PROCESO

Para asegurar un debido proceso acorde con las circunstancias específicas del caso, en la Comisión se estableció la siguiente metodología de trabajo:

1. ETAPAS DE TRABAJO.

PRIMERA ETAPA: Recolección de información documental.

SEGUNDA ETAPA: Comparecencias, audiencias, deliberación y recaudo de prueba.

TERCERA ETAPA: Elaboración del informe de investigación. La primera y segunda etapa podrá desarrollarse simultáneamente.

2. TIEMPOS EN EL USO DE LA PALABRA

- **LOS COMPARECIENTES:** En cada comparecencia a la que sea llamada una persona, se brindará un espacio de hasta 15 minutos para que se refiera al asunto para el cual fue convocado en el marco del objeto de la Comisión.
- **LOS SEÑORES DIPUTADOS:** El uso de la palabra se distribuirá en cuantas rondas resulte necesario para abarcar los temas objeto de una comparecencia o asunto en discusión. En la primera ronda, cada diputado podrá hacer uso de la palabra hasta por un periodo de diez minutos incluyendo preguntas y respuestas. A partir de la segunda ronda y por las que resulten necesarias, se habilitarán turnos de hasta cinco minutos para cada diputado, siendo facultad de quien ejerce la Presidencia conceder bajo términos razonables un tiempo adicional al compareciente o diputado para que pueda finalizar sus intervenciones si el plazo le hubiere resultado insuficiente y sea la prórroga indispensable para el trabajo de la Comisión.

3. HORARIO DE SESIÓN

Se acuerdo que las sesiones ordinarias de la Comisión se llevarían a cabo los días lunes a las 7 y 30 a.m y jueves a las 7:30 a.m, pudiéndose prorrogar en cualquier sesión hasta por el tiempo que resulte necesario mediante moción de orden y realizarse cuantas sesiones extraordinarias resulten convenientes y sean convocadas por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

El día 27 de agosto en la sesión extraordinaria N°3 se aprobó moción para el horario de la comisión fuera de 7: 00 a 9:15 a.m, misma que fue aprobada por los miembros de la Comisión.

Por otro lado, esta Comisión al tratar temas de datos sensibles dentro del expediente, requirió de mayor confidencialidad tanto de las sesiones de la

Comisión como el uso de estos expedientes por parte de los diputados que son parte de la Comisión como de los diputados que no son parte, también por parte de sus equipos de trabajo, técnico y las personas comparecientes.

En concordancia con lo dispuesto en el informe de Servicios Técnicos, la sesión es de orden privado por tratarse de un proceso sancionatorio-disciplinario, totalmente distinto a las Comisiones de Investigación que se establecen en el artículo 121 inciso 23 de la Constitución Política, las cuales son de orden público.

Para esta investigación el artículo 17 del Reglamento del Defensor de los Habitantes, establece el procedimiento especial para la destitución de la Defensora o el Defensor de los Habitantes, la Comisión tiene un plazo de 15 días, para rendir un informe al Plenario Legislativo (artículo 17 del Reglamento del Defensor de los Habitantes).

El órgano legislativo especial tiene una naturaleza disciplinaria-sancionatoria de orden jurídico, al ser la Defensoría de los Habitantes un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, por lo que le corresponde a la Asamblea Legislativa, establecer un procedimiento disciplinario para determinar si efectivamente la Defensora o el Defensor, tiene méritos suficientes para su destitución.

Dentro del procedimiento disciplinario, se debe cumplir con el debido proceso, con el objeto de que no sea impugnado ante la Sala Constitucional, las actuaciones de la Comisión, o por la Asamblea Legislativa.

En ese sentido, es importante destacar que este debido proceso, tiene fundamento en la Constitución Política, en la ley General de Administración Pública y con la regulación supletoria de este procedimiento.

En este contexto, es importante indicar que a la señora Defensora se le trasladó todo el expediente, en copia certificada, desde el 21 de agosto de 2020, donde ella misma se apersonó a retirarlo, de igual forma se envió el

oficio N° MISQ-0773-2020 con fecha 24 de agosto del presente año, mediante el cual se le informa sobre la investigación que lleva esta comisión por varias denuncias interpuestas en su contra, cumpliendo con la obligación de hacer el traslado de los cargos denunciados a la Defensora para el ejercicio amplio de su defensa. Además, el día 20 de agosto en la primera sesión de la Comisión, se informó a los miembros de la Comisión y consta en actas, sobre el envío de la copia certificada para la jerarca.

Importante indicar, que este procedimiento es de índole administrativo sumario, porque los plazos son muy cortos para remitir el informe al plenario legislativo, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento de la Defensoría.

La Comisión hace una investigación sumaria “sobre los hechos y actuaciones cuestionadas. Dicha comisión dará audiencia al funcionario para que presente su defensa, y respetará durante toda la investigación los principios del debido proceso.” Asimismo, conforme lo dispone el mismo Reglamento de mención, se presentará el informe una vez concluido el procedimiento, sobre los resultados de la investigación al Plenario Legislativo el que finalmente tomará la decisión. El informe será sometido a votación previa audiencia a la Defensora para que defienda sus actuaciones y si este es desfavorable el Plenario “podrá declarar por mayoría absoluta de los diputados presente, la vacante del cargo.” Será el Plenario Legislativo el que tome esa decisión, con base en las recomendaciones. Entiéndase bien que esta Comisión lo que hace es recomendar por cuanto no es un órgano decisorio. El órgano decisorio lo es el plenario. Reiteramos, la Comisión es un órgano de recomendación para que sea el Plenario Legislativo el que tome la decisión, de si acoge o no acoge la recomendación.

Ahora, con respecto al levantamiento de actas, por el mismo principio del debido proceso, debe cumplirse con el proceso de registro siempre y cuando no tenga acceso al público, sino que si se levantan las actas, se incluyen en

el expediente, para que la Defensora y las partes, tengan la posibilidad de acceder a dichos documentos.

El otro tema importante dentro de la Ley de la Defensoría en los artículos 6, 7 y 17 establece que solo la Defensora tiene posibilidad de la audiencia; sin embargo, en atención al debido proceso y derecho de defensa, se evacúa la prueba ofrecida en el legajo de la denuncia ofrecida para cumplir con el debido proceso tanto de los denunciados como de la persona de la señora Defensora la que presentó prueba de descargo en su comparecencia de fecha 3 de setiembre de 2020, Importante destacar que no se puede incorporar más prueba de la que está contenida en el expediente.

Durante todo el proceso sumario de referencia disciplinario-sancionatorio que llevó a cabo la Comisión se observó en nuestra opinión con el debido proceso regulado en el ordenamiento jurídico en el artículo 39, 33, 41 constitucionales y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Hemos respetando el derecho de defensa, principio de legalidad y el derecho de audiencia, según recomendaciones de la asesoría técnica de la Asamblea Legislativa y la normativa aplicable en las condiciones expuestas del proceso seguido al considerar que estamos ante una recomendación que podría desembocar en la supresión o restricción de derechos subjetivos en la destitución de quién ocupa el cargo de Defensora de los Habitantes. Reiteramos, la naturaleza de la comisión no es de control político sino de naturaleza jurídica disciplinaria-sancionatoria.

Es así como la parte denunciada ha tenido acceso a todos los documentos que forman parte del expediente, con la finalidad que pueda ejercer cada uno de sus derechos. El día jueves 3 de setiembre del año en curso en la sesión extraordinaria de la comisión se le otorgó su derecho audiencia para ser escuchada y respaldar su defensa, en compañía de su patrocinio letrado nombrado conforme se desprende de las actas y apersonamiento formal de su abogada.

Hemos tenido como referencia al respecto dos sentencias sobre el tema del debido proceso, la Res. No. 2001-10198 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE

SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas con veintinueve minutos del diez de octubre del dos mil uno. (Exp: 01-007208-0007-CO) y la número 1739-92. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del primero de julio de mil novecientos noventa y dos. Citamos en lo conducente:

«Es así como de rango constitucional (artículo 41) tenemos que «Ocurriendo a las leyes – todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida y en estricta conformidad con las leyes. (...) Lo que implica que por los medios legales, las partes pueden demandar amparo a un derecho lesionado o discutido, solicitando del órgano jurisdiccional las medidas pertinentes y la intervención necesaria para que se les garantice el uso legítimo de ese derecho. Las leyes en general están orientadas a procurar la tutela de lo que a cada uno corresponde o pertenece, tanto en el sentido de regular los derechos individuales como el de establecer el mecanismo formal e idóneo para que las personas tengan acceso a los Tribunales ... valga decir, entonces, que para demandar el cumplimiento de todos esos principios legales ... el Juez no puede actuar al arbitrio, porque debe respetar el patrón impuesto por las mismas leyes, que tiene origen en una ley suprema: la Constitución; todo en beneficio de las partes por igual y en resguardo de la correcta administración de justicia». (Sesión extraordinaria de Corte Plena de 26 de junio de 1984, citado por la sentencia número 1739-92. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del primero de julio de mil novecientos noventa y dos.)

G- TRASLADO DEL EXPEDIENTE

En acatamiento del mandato legal de seguir el debido proceso, la Comisión en su primera sesión de fecha jueves 20 de agosto 2020, la presidenta de la Comisión la Diputada María Inés Solís Quirós, le “informa a los miembros de la Comisión que la

Dirección Ejecutiva, solicitó copia del expediente para remitirla en forma certificada a la Defensoría de los Habitantes”.

Cabe resaltar que la Defensora de los Habitantes solicitó copia del expediente objeto de la investigación y se apersonó a la Asamblea Legislativa el viernes 21 de agosto ella misma a retirarlo.

Asimismo, el martes 25 de agosto de 2020, se hizo la remisión del oficio N° MISQ-0773-2020 con fecha 24 de agosto del presente año, mediante el cual se le informa sobre la investigación que lleva esta Comisión por varias denuncias interpuestas en su contra, además se recibió el acuse de recibo el mismo día por parte de la Asistente de la Defensora de los Habitantes Elieth Murillo. (oficio y acuse de recibido, constan en el expediente de la Comisión)

H- EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1) NÚMERO DE SESIONES

Para el desarrollo de su labor investigativa, esta Comisión Legislativa sesionó siete veces entre los días 20 de agosto al 7 setiembre del presente año. Para estos efectos el Plenario Legislativo le otorgó un término hasta el 07 de setiembre de 2020 para rendir el informe.

Se realizaron siete sesiones, el orden es el siguiente:

- Acta Sesión Extraordinaria N.1: Jueves 20 de agosto 2020.
- Acta Sesión Ordinaria N.2: Lunes 24 de agosto de 2020.
- Acta Sesión Extraordinaria N.º 3: Jueves 27 de agosto de 2020.
- Acta Sesión Ordinaria N.º 4: Jueves 27 de agosto de 2020.
- Acta Sesión Extraordinaria N°5: Lunes 31 de agosto 2020.
- Acta Sesión Extraordinaria N°6: Jueves 3 de setiembre 2020.
- Acta Sesión Ordinaria N° 7: Lunes 7 de setiembre 2020.

2) AUDIENCIAS

Varias audiencias se realizaron con el objeto de obtener una aproximación más exacta a los hechos investigados.

La Comisión recibió la comparecencia a las siguientes personas:

| Nombre | Puesto | Fecha de audiencia |
|-------------------------------|---|---------------------------|
| Jeannette Carrillo Madrigal | Instituto de Educación en DDHH (Directora) | Lunes 24-08-2020 |
| Hazel Díaz Meléndez | Directora de Gobernanza Pública | Lunes 24-08-2020 |
| Álvaro Paniagua Núñez | Director de Igualdad y no Discriminación | Lunes 24-08-2020 |
| Laura Fernández Díaz | Directora Defensoría de la Mujer | Lunes 24-08-2020 |
| Alejandra Sobrado Barquero | Auditora Interna | Jueves 27 -08-2020 |
| David Walsh Jiménez | Sindicato (SIDEF) | Jueves 27 -08-2020 |
| Juan Manuel Cordero | Director de la Calidad de Vida de la Defensoría de los Habitantes y ex Defensor Adjunto | Jueves 27 -08-2020 |
| Sra. Marta Acosta | Contralora General de la República | Lunes 31 -08-2020 |
| Sra. Eugenia Fernández Monge | Testigo ofrecido por la Defensora de los Habitantes. | Jueves 03-09-2020 |
| Sr. Fabricio Alonso Chavarría | Testigo ofrecido por la Defensora de los Habitantes. | Jueves 03-09-2020 |
| Sra. Hannia Silesky Jiménez | Testigo ofrecido por la Defensora de los Habitantes. | Jueves 03-09-2020 |
| Sra. Catalina Crespo Sancho | Defensora de los Habitantes. | Jueves 03-09-2020 |

3) RESULTADO DE LAS COMPARENCIAS

En virtud de la confidencialidad de las sesiones realizadas por la Comisión, resulta pertinente y conveniente incorporar en este informe, algunas de las participaciones de los denunciados y actuaciones generadas a lo interno de esta Comisión.

En la primera sesión el Jueves 20 de agosto 2020, se presentó una moción para recibir en audiencia a los señoras y señores: Jeannette Carrillo Madrigal cédula 1-464-208; Hazel Díaz Meléndez cédula 1-771-171; Álvaro Paniagua Núñez; cédula 1-571-714; Laura Fernández Díaz, cédula 1-727-345; Alejandra Sobrado Barquero, cédula 1-844-0123; y David Walsh Jiménez, cédula 1-958-343; con el fin de que se refieran al expediente 22150; dado que son funcionarios de muchos años de la Defensoría de los Habitantes, ellos son Directores de diferentes departamentos de este ente, la cual fue aprobada por 7 diputados.

Además, se conoció otra moción para de conformidad con la atribución conferida por el artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se convoque a comparecer ante la Comisión Especial N°21.150 a la señora: Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República. Lo anterior, con el fin de que se refiera entre otros asuntos, a las denuncias presentadas en su contra y los hechos que se le atribuyen para su destitución como Defensora de los Habitantes, esta moción igual fue aprobado con siete votos.

También, se conoció otra moción, para que se convocará en audiencia a las siguientes personas, funcionarias, señora Martha Acosta, Contralora General de la República, señor Juan Manuel Cordero, Director de la Calidad de Vida de la Defensoría de los habitantes, y ex Defensor Adjunto, Sra, Catalina Crespo, Defensora de los Habitantes, y Persona representante del Sindicato de Funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Habitantes de la República, (Sided); que también fue aprobado por los siete diputados presentes.

Fecha de audiencias:

- **LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020**

Las personas que han sido llamadas a comparecer el este día a esta Comisión, fueron las señora Laura Fernández Díaz, Directora Defensoría de la Mujer, de la Defensoría de los Habitantes; señor Álvaro Paniagua Núñez, Director de Igualdad y no Discriminación de la Defensoría de los Habitantes; señora Hazel Díaz Meléndez,

Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes; y a la señora Jeannette Carrillo Madrigal, Directora Instituto De Educación, de la Defensoría de los Habitantes.

La señora Laura Fernández Díaz: señala lo siguiente: Que la “naturaleza del Consejo de Directores y Directoras ha sido permanente a través de los 27 años de la Defensoría de los Habitantes, por eso no es de extrañar que mediante oficio del 9 de agosto de 2020, que no sé si está incorporado, pero aquí tengo la copia, ex funcionarios y ex funcionarios de la Defensoría de los Habitantes plantean sus preocupaciones acerca de la reforma del Consejo, máxime que varias de las personas que firmaron esta carta el 9 de agosto, estuvieron por muchos años participando en el Consejo de Directores y Directoras; y cito dentro de las firmas, Ligia Martín, Rita Maxera; Olga Goldenberg, Mario Víquez, Liliana Arrieta y Carlos Loria, pueden, y en este momento también doña Jeannette, pueden dar fe de muchos años de la existencia de este espacio de deliberación coordinación.”

Además, comenta que “la supresión de ese órgano asesor deliberativo, que como les digo, ha existido toda la vida, desde hace 27 años, es la reacción de la señora Catalina Crespo cuando el Consejo le pide que por favor someta a consideración su renuncia.

¿Qué pasa cuando suprime el Consejo? No se aprobaron las actas y las actas que se venían de los Consejos anteriores a esta solicitud en otra también está el acta donde se solicita se considere su renuncia, al suprimirse el Consejo también, los reforma el 3 de agosto, sale publicado curiosamente el mismo 3 de agosto en La Gaceta, y el 10 de agosto vuelve a reformar el Consejo de Directores y Directoras para convertirlo en un Consejo amplio, democrático deliberativo, con participación del personal técnico que ella considere necesario, y sociedad civil. Eso es lo que dice el artículo.

Pero, justamente esa reforma del 10 de agosto con un Consejo con integrantes de sociedad civil, con personas representativas de grupos vulnerables y con personas usuarias de la Defensoría, no establece los mecanismos de convocatoria, no

establecer los mecanismos de cómo se van a reunir, como van a sesionar, cuánto representantes son, no se establece la regularidad, no se establece cuál será el nivel de participación de cada uno de estos grupos, y, tampoco se establece la rendición de cuentas posterior, cuál va a ser la incidencia de esa participación ampliada. Al eliminarse el Consejo de Directores y Directoras, que además vulnera la ley de control interno, pues obviamente que tampoco sabemos cómo está.

Luego el señor Álvaro Paniagua Núñez: Declara, que entre las “principales irregularidades que detectamos, ¿Cuáles fueron? La investigación se le denominó por parte de la Defensora “Investigación de oficio, preliminar y expedita”, eso desde el punto de vista del macroproceso, no existe; son tres investigaciones en una y se cambió esa categoría en menos de una semana.

Asimismo, “Sobre la eliminación de nombres, es otro de los grandes fallos que tiene ese informe, que ustedes podrán ahondar en lo que aportamos. En realidad, el hecho de decir que se elimina un nombre con apellidos porque eso implica de una u otra forma más objetividad, eso no es cierto, en materia de responsabilidad administrativa, la causalidad administrativa es vital, es importante saber quién hace las cosas, porque eso es lo que nos va a permitir conocer en otras vías cual es la responsabilidad de esa persona. Por eso hemos determinado y hemos hecho énfasis especialmente en este elemento, hay otros que nosotros dentro del expediente estamos haciendo el llamado para que ustedes puedan examinar, por ejemplo, ridiculizar la institución, indicando en la comparecencia Upad, que el protocolo de investigación era un protocolo de vestimenta; lo que hizo fue desviar la atención sobre un tema que era simple y sencillamente de forma.”

Por su parte la señora Jeannette Carrillo Madrigal: “Parte de nuestra preocupación es que hay un comportamiento consolidado, permanente, de la señora Defensora que podemos caracterizar como un comportamiento precipitado, poco transparente, de falta de cuidado en su gestión, y en muchas de las ocasiones, con roces de legalidad, debilitando el ambiente en control, y poniendo en riesgo el control interno y por supuesto, la credibilidad de la institución.”

“Las actuaciones de la señora Defensora en el cambio de macro procesos que explicaban mis compañeros, de la disolución de un órgano asesor, sí, son acciones que configuran este tipo de comportamiento, acciones donde no hay participación, donde no hay reflexión, donde no se consultan los equipos técnicos. Hay cosas que han venido pasando, que han llamado a la preocupación de todos los funcionarios y funcionarias de la Defensoría, no sólo de los Directores y Directoras, y de las organizaciones de la sociedad civil. Hay un conjunto de 130 personas Defensoras, 138 personas Defensoras de derechos humanos y organizaciones que han presentado también una solicitud de renuncia de la Defensora, porque no han encontrado en ella esta persona que facilite el diálogo, que facilite la búsqueda de acuerdos, que abra las puertas a los distintos grupos de la sociedad en la Defensoría; y esto es contradictorio, porque una de las funciones de la Defensoría de la búsqueda del diálogo, la construcción en la paz social en el país.

Entonces, evidentemente creemos que no hay posibilidad de materiales de qué la señora Defensora siga cumpliendo con su función.

En el tema de la transparencia, déjeme decir, que con gran preocupación hemos visto el uso del sistema de registro de información que no se acostumbra en la Defensoría, de manera unilateral declarando confidenciales documentos que no lo son, documentos, por ejemplo, como la consulta que se hizo a la dirección jurídica que ustedes tienen el expediente, para no puedo decirlo de otra manera intentar evadir el control de la Asamblea Legislativa sobre su persona. Ese documento, nos dimos cuenta hasta el final, porque fue identificado en el sistema como confidencial.

La consulta que ella hace a la señora auditora fue definida como confidencial, esto genera un serio problema y una preocupación. Nosotros como Defensoría somos llamados a exigir y a controlar la transparencia en la función de las instituciones públicas, y obviamente, esto deslegitima la intervención de la señora Defensora.

Asimismo, hace referencia a que la Defensora toma decisiones sin criterio técnico como el de las campañas publicitarias. “Esta es una muestra de este tipo de actuaciones sin criterio técnico. La Defensoría tiene vasta experiencia en campañas

educativas a través de los años para defender los derechos de distintos colectivos y grupos, y normalmente hay un procedimiento establecido para la discusión, reflexión y puesta en vigencia de este tipo de acciones educativas en redes sociales o medios de comunicación”.

Luego, cuando le preguntaron sobre la desconfianza que tiene la Defensora indicó lo siguiente: “Bueno, yo no diría que ella ha tenido desconfianza del equipo técnico, solamente que como ella lo ha dicho una, y otra vez; ella siempre menciona yo tengo una forma distinta de hacer las cosas y entonces; el problema ha sido, qué esa forma distinta, no necesariamente respeta el marco de legalidad, de repente, uno está acostumbrado en la función pública que un jerarca no tiene que saber de todo y eso es lógico para eso tiene los equipos técnicos que le asesoran.

Entonces, esa fue siempre nuestra intención desde el primer momento. Pero, la señora Defensora no hay escuchado, y ha tomado la ley de control interno también nos obliga a nosotros a manifestar y evidenciar, por el respeto al interés público, por encima del interés individual, cuando vemos errores.

Le hemos expresado desde el principio, para corregir algunas de sus actuaciones, pero no ha sido difícil, es un poco la gestión de la señora Defensora, que no se ha dejado asesorar. Yo no diría que ella entró con desconfianza, todos los que estamos aquí, y el resto de los directores, hemos hecho nuestro mejor esfuerzo y hemos intentado asesorarla en los campos respectivos, pero lamentablemente ha habido actuaciones como yo mencioné que no podemos pasar por alto Actuaciones, falta de transparencia, de rigurosidad, de técnica”

De igual forma, la señora Hazel Díaz Meléndez: “...los principales inconvenientes precisamente fue no seguir la rigurosidad que establece el macro proceso de defensa, improvisar procedimientos, procedimientos que están reglados, y lo que salvó la investigación técnica, que quiero dejarlo clarísimo, fue precisamente el conocimiento que tenemos de muchos años, los técnicos a quienes se nos atribuyó la competencia de realizar el informe, de lo contrario, eso habría sido un desastre. ¿Por qué? Porque lo primero que se hace es una entrevista con el señor Presidente

y el Ministro, esa entrevista se consigna o se da debido a respuestas a preguntas que ella fórmula, pero posterior a eso, tenemos que abocarnos a realizar lo que hace la Defensoría, que es un control de legalidad, análisis de documentos, contrarrestar posiciones, documentos, etc. Mientras que el equipo hacía eso en un periodo menos de cuatro días, como dije, la señora Defensora hacía gira de medios adelantando criterios sobre la investigación que estamos realizando, eso es parte de lo que nosotros indicamos que puso en riesgo la investigación.

Además, el otro elemento es, no haber permitido que la investigación terminara en un informe con recomendaciones, que permitiera recomendar también acciones en sede administrativa a la Presidencia de la República. Lo único que hacemos es, la remisión al Ministerio Público, lo cual está bien; pero entendamos, eso es para determinar la responsabilidad penal en un tema específico, ¿y el resto, ¿qué pasa?

También indicó "...La señora Defensora el sábado 22 de febrero indica que ha hablado con el señor Presidente y que él la invita que vaya a Casa Presidencial. En ese momento se le indica que eventualmente sería bueno contar primero con las respuestas a las preguntas que habíamos formulado, sin embargo, la jerarca decide ir, lo cual, para efectos nuestros implica acompañarla en todo momento verdad.

¿Cuál era la naturaleza de esa reunión? Era una reunión como las que tenemos un jefes, donde la Defensora consulta a un funcionario público, y el funcionario público tiene la obligación de rendir cuentas sobre sus actuaciones. Las personas que estábamos ahí por supuesto que tomamos las notas necesarias que nos permitieran posteriormente incorporar esas observaciones en el informe técnico que desarrollamos.

Yo no tenía un rol establecido tal y como la señora Defensora indicó; ni yo, ni la directora jurídica, ni mucho menos el otro grupo; nosotros acompañamos a la Defensora; la única solicitud que se hizo expresamente fue a la directora jurídica para que le indicará al Presidente que esa audiencia se iba a grabar y eso a solicitud de la Defensora, pero eso no se planeó a nivel de equipo técnico, esa es una decisión de cómo se trabaja la audiencia por parte de la jerarca."

Además, la señora Hazel Díaz Meléndez hace mención de que en “ningún momento la Defensora hizo relación o hizo alusión a los juicios de valor. El problema de este caso es que nunca lo discutimos por el fondo, se lo presentamos el viernes 28 de febrero en una sesión a la una de la tarde, y en ese mismo momento ella decide que va a presentarle las conclusiones a la prensa a las seis de la tarde.

Los juicios de valor que posteriormente ella alega en la comisión Upad tienen que ver, primero, con la decisión de ella de quitar un nombre, como les indico, que para nosotros no es procedente; y segundo, porque ella consideraba que algunos temas de redacción que podrían mejorarse, etc., ella consideraba que eran realmente juicios de valor, lo cual no es cierto.”

Y también hace mención de que “los borradores en un procedimiento de investigación es algo normal, y eso lo entendemos todos, el tema aquí es que, mi sorpresa fue escuchar la referencia de ella en la comisión Upad, de qué existían ocho borradores. Yo conozco el borrador que yo le remití el 28 de febrero. Después de ese no sé a qué borradores se menciona. Pero, además, lo más importante, no se quienes trabajaron esos borradores, cuáles otros técnicos, porque no fueron los técnicos que hicimos el informe. Entonces, a mí me parece que es preocupante, que ni siquiera nosotros a lo interno podamos hacer referencia o conocer de qué está hablando la señora Defensora cuando habla de qué tiene ocho borradores. Con toda la pena del mundo, hemos tenido que tratar de conseguir los ocho borradores que fueron aportados a la comisión, porque no sabemos de qué se trata”.

En la intervención de la señora Hazel Díaz Meléndez menciona que solo existe un “borrador presentado formalmente el 28 de febrero”, además indica que las personas que asistieron a la reunión en Casa Presidencial son las siguientes “Hazel Díaz, Catalina Delgado, Guillermo Bonilla, Wendy Durán y Hugo Escalante, que éramos el equipo técnico; y acompañaba a la señora Defensora comentó la gestión de este tipo, el comunicador institucional a Ammet Tabash. Él no era parte de la reunión técnica, el acompañaba para efectos del trabajo propio periodístico.”

Además, menciona que “...precisamente el tema sobre el contenido del audio y si el contenido del audio fue manipulado o no, es lo que precisamente la Fiscalía está conociendo en sede penal, entonces yo no podría referirme a ese tema porque está en investigación. Lo que sí le puedo asegurar es que nosotros no teníamos un rol asignado en relación con el audio, y no me correspondía a mí administrar dicho audio ni mucho menos.” “El proceso se divide en este momento en dos. La primera parte es el procedimiento que nosotros realizamos para realizar el informe técnico que es propio del que hace la Defensoría; y por otro lado, y eso es lo que nosotros hacemos alusión, las constantes acciones de la señora Defensora de los Habitantes que intervenía no interferían en ese proceso, eso es la razón por la cual nosotros estamos haciendo referencia a que técnicamente ella no siguió el procedimiento, sino que íbamos como, nosotros siguiendo el procedimiento del macro proceso, y la Defensora por otro lado haciendo gestiones.”

Por otro lado, comentó que “más que obstaculizarlo lo que hizo fue generar acciones paralelas que lo puso en riesgo”

Finalmente, en la audiencia el Diputado Jorge Fonseca Fonseca le consultó a la señora Jeannette sobre si ella “le manifestó al diario circulación en prensa escrita La Nación lo siguiente, y le voy a pedir que lo digo una vez más por favor. Usted dijo: “lo digo una y mil veces, esto no es un asunto personal, ella es una persona agradable, es su estilo de gestión, su falta de rigurosidad en el manejo de la gestión de lo público que ha puesto a la Defensoría en la mira en un momento realmente importante” Y si ¿Sigue manteniendo usted ese criterio doña Jeannette? A lo cual responde la señora Jeannette Carrillo Madrigal: Sí, sí señor. Déjeme decirle que para mí ha sido muy difícil. Yo me iba a pensionar cuando la señora Defensora entró, y ella me pidió que me quedara para ayudarle, y yo accedí por la institución pensé que tenía experiencia para aportar, y decidí quedarme. Lamentablemente su gestión no ha permitido que la asesoría, y así como yo, creo que ella contó con el apoyo de todo el equipo técnico, como lo hemos hecho siempre, yo hice el mejor de

los intentos, como todos, y lamentablemente yo me debo como funcionaria pública de más de 40 años de trabajo en distintos puestos, al fortalecimiento de la institucionalidad pública, y en este caso, por eso digo, no es un asunto personal, es un asunto de defensa de la institución nacional de derechos humanos y del Estado social de derecho al fin.

Además, el Diputado Jorge Fonseca Fonseca: comenta que “el artículo 14, de la Ley de la Defensoría, en su artículo segundo, indica que cuando hay un tipo de investigación de estos, y un informe, dice el artículo... no lo puedo leer todo, por tiempo; ...” pero si se considera que el hecho puede constituir delito, debe denunciarlo al Ministerio Público”. Es decir, la Defensoría, la Defensora se dio cuenta que el informe que ustedes estaban elaborando, podría constituir un delito, y lo traslado al Ministerio Público. ¿Fue eso correcto o incorrecto?”, para lo cual obtiene la siguiente respuesta de la Señora Hazel Díaz Meléndez: No, la Defensora lo que concluye, y lo que concluye el equipo técnico en realidad, ella lo que hace es partir de esto, es que hay acciones en los hallazgos a los que llegamos a la investigación, que deben ser analizados por el Ministerio Público, que era lo relacionado con el acceso a la información sensible en las computadoras de los muchachos que trabajaron en el equipo de facto. En realidad, ese tema nosotros no podíamos verlo, estábamos limitados por ley, y además puede ser un delito, efectivamente, el acceso a información sensible. Ese tema tenía que ser trasladado al Ministerio Público, y bajo ninguna circunstancia nosotros indicamos que no; por supuesto que sí. Lo que indicamos es que en sede administrativa otras acciones se pueden haber realizado.

- **JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020**

Se recibió en audiencia al señor Juan Manuel Cordero, Director De Calidad De Vida y ex Defensor Adjunto; la señora Alejandra Sobrado Barquero, Auditora Interna y el señor David Wals Jiménez, Sindicato Sidedf.

El señor David Wals Jiménez: comenta que “desde nuestro punto de vista que el barco está sin capitán, navegamos sin ningún rumbo, y que eso más bien está

afectando en demasía la credibilidad y toda la imagen que pueda tener la institución. Hay situaciones que nos llama muchísimo la atención, como son algunos tipos de nombramientos en donde creemos que hay situaciones que no están totalmente apegadas a la legalidad. Como antecedentes podemos citar en algún momento al señor Hernán Rojas Angulo, que es el Director o Jefe de Recursos Humanos, que en su momento tuvo mucha cercanía con el despacho de la Defensora de los Habitantes, y posteriormente, sin tener algún tipo de experiencia en la dirección de algún área de la Defensoría fue nombrado en la dirección de asuntos laborales sin tener mayor conocimiento.

Después, había una prohibición para ciertos funcionarios que puedan ocupar puestos en sustitución de directores titulares, en este caso estaba la Dirección de Admisibilidad, que en su momento fue tomada por un funcionario que se llama Fabricio Chavarría Bolaños, y que ese nombramiento no se podía llevar a cabo.

Posteriormente, vemos con mucha preocupación como la Contraloría de Servicios a pesar de que la ley establece que no se puede delegar en ningún funcionario, pues la misma fue delegada en el Departamento de Planificación Institucional.

Nosotros hicimos la advertencia de esta situación y la Defensora de los Habitantes mantuvo ese nombramiento, esa delegación y actualmente se mantiene de esa forma, verdad, eso se lo hicimos ver con base a la Contraloría de servicios y mantuvo siempre ese tipo de situación.

Con el Consejo de Directores, bueno, sentimos que fue, un tipo de sacada de clavo. Los Directores como bien lo sabe todo el mundo por lo opinión pública, en su momento se le solicita la renuncia de la señora Defensora, y días después, pues ella le quita sus atribuciones, que han tenido siempre de acuerdo a los reglamentos internos. Que está bien o está mal, pues no sabemos, pero en su momento es muy mal visto porque se toma como una sacada del clavo. Inclusive, tenemos varios Directores que forman parte del sindicato y nos han manifestado que después de esa solicitud de renuncia y se convocaban Consejos Directores por la misma Defensora, pues los dejaba plantados, mandaba sustitutos, y se daban una serie de

situaciones que no son muy correctas y a partir de ahí, pues, trascendió todo lo que ha acontecido.

Otra situación que nos llama muchísimo la atención es que la Defensoría lidera la Red de Transparencia, y los índices de las instituciones públicas en cuanto a que tan transparentes son, y siendo el líder en ese tema, nos llama muchísimo la atención que los documentos que la Defensora considera que son confidenciales a su criterio, sin ningún criterio técnico o basados en la ley, lo declara confidenciales y no hay acceso a los mismos para que podamos estar monitoreando las actuaciones que se están dando en algún momento. Gracias a esas denuncias actualmente ya se está liberando esos documentos y se están dando a conocer.

Bueno, con los expedientes personales que consta información confidencial también y datos sensibles, pues, a nosotros nos llegaron una serie de denuncias de qué este asesor Francisco Chavarría estaba utilizando los expedientes personales de algunas personas sin que existiera algún acto que autorizara estar revisando esa información. Ahí hay información sumamente confidencial, privada, y digamos, cuando hicimos las consultas lo único que nos dijo la Defensora de los Habitantes era que ella había dado la autorización y de esa forma llegaron a recursos humanos indicando únicamente que ella había dado la autorización y no constó en ningún expediente alguna autorización por escrito.

Bueno, actualmente hay alrededor de un poco más de 30 plazas vacantes, hay un compromiso a nivel internacional por parte del país, en cuanto a ser el mecanismo de la discapacidad, y a pesar de que la señora Defensora de los Habitantes tiene casi dos años de haber sido elegida, ese mecanismo no ha sido integrado, a pesar de que como lo decimos, es un compromiso internacional, y esas plazas están a punto de perderse por motivos de recorte presupuestario, que dicho sea de paso, no se han hecho estudios técnicos ni económicos, ni de un ninguna índole para establecer si el impacto que podría el congelamiento esas plazas y el traslado de esos recursos al Estado.

Señor Juan Manuel Cordero González: “Yo deseo en estos cinco minutos poder transmitir a ustedes, en condición de testigo, y en las posiciones que he ocupado en la institución, un encuadre técnico de lo que significa la magistratura de influencias, la magistratura de persuasión y el por qué la credibilidad y la confianza en el Defensor de los Habitantes, resulta indispensable para la diligencia y el buen gobierno de la institución.”

“Señoras y señores diputados, he sabido de toda entidad pública, que todo titular de la entidad pública tiene el deber de desempeñar su cargo con la diligencia debida, esto implica que a efectos de que en el ejercicio de sus funciones, las decisiones de gestión, gerencia y los actos que acompañan a esas atribuciones y obligaciones, se adopten con pericia, cuidado extremo de la cosa pública, precaución, previsión, conocimiento técnico, reflexión, medición de riesgos, a efecto de minimizar posibles datos que imposibiliten o debiliten alcanzar el valor o fin público de la instancia a la que se está llamado a dirigir.

En sentido contrario, la negligencia notoria en el ejercicio de un cargo público de jerarquía se puede configurar cuando en la gerencia de gestión se demuestre la adopción imprudente de algunas decisiones, o que al adoptarla se prescindiera de la consulta técnica a los órganos encargados en brindarla, o que sean asumidos con la ausencia de previsión de los posibles efectos negativos, en fin, en el ejercicio de las funciones la falta de cuidado manifiesto exponga a la entidad en la que se está obligado a servir a un potencial daño, que imposibilite que la misma cumpla plenamente ya satisfacción el fin para el cual ha sido creada. Este deber del ejercicio los cargos públicos bajo la observancia estricta de los parámetros que dicta la debida diligencia, se exacerba o se hacen más gravosos e innecesarios en el caso de quien ostente la figura del Defensor o Defensora de las Habitantes.

Y señaló que es más gravoso, y el deber es más serio, porque al no tener carácter vinculante las recomendaciones que se emiten, el poder real de un Defensor o Defensora de los Habitantes se encuentra su fundamento en la credibilidad de sus actuaciones, tanto a lo interno, en la gobernanza de la institución, como a lo externo.

El concepto de credibilidad o confianza de la actuación de un Defensor o Defensora de los Habitantes se representa y cobra vida en la solidez de cómo se materializa las decisiones, si estas son apegadas a la técnica, razonables, proporcionadas, producto de la reposada reflexión y de la consulta preceptiva o volitiva.

Pero otra parte, este ejercicio dirigente del cargo en el caso de la Defensoría es trascendental, porque el mandato de la institución refiere nada más y nada menos que al control de legalidad de los actos de la administración pública y para que la conducta se ajuste, además, del bloque de legalidad, a la moral de la justicia.

La Defensoría, y por consiguiente su titular, cuentan con lo que en doctrina se denomina “la magistratura de la influencia o de persuasión”; esto no es simplemente una construcción teórica, todo lo contrario, es un poder que cobra vida propia, es la herramienta por excelencia para la defensa de los derechos e intereses de las personas, y en ella descansa, junto con la credibilidad o la confianza a lo que me referí anteriormente, la verdadera efectividad y eficacia de las actuaciones de la Defensoría para reclamar las violaciones a los derechos y evitar repeticiones, incluso, exigir medidas de reparación.

Señoras y señores diputados, la solidez de la magistratura de influencia y la credibilidad en el jerarca es lo que ha hecho posible a la institución el haber impactado exitosamente en casos y situaciones de gran conmoción nacional a través de 27 años de subsistencia. Consta a ustedes y al país, y a la historia, como desde el ejercicio del mandato del titular orientado por los principios que ha desarrollado anteriormente, la Defensoría llevó a buen puerto la conducción de uno de los casos más infames en la transgresión del derecho humano a la salud, como lo fue, la sobre irradiación por la bomba de cobalto en el hospital San Juan de Dios, en donde no sólo, se negaba la sobre irradiación, sino que además, se argumentaba por parte de la institución que de por sí, las personas se iban a morir.

Otro ejemplo a traer a la memoria es el llamado “combo del ICE”, a partir del cual se desató una conmoción nacional para la estabilidad democrática, como en décadas no se vivía en el país, y nuevamente, el actuar diligente en donde

concurrieron la reflexión, la prudencia, la consulta a los equipos técnicos y al Consejo Director concretamente, la asesoría coadyuvó para que la titular en ese momento, junto con los rectores en esa oportunidad, pudieran llevar a un diálogo nacional y permitir incluso a esta Asamblea Legislativa, a llegar a un acuerdo para efectos de lograr la paz social que en ese momento estaba en juego.”

“Bueno, como estaba mencionando señor diputado en el encuadre que le estaba haciendo a ustedes, las grandes decisiones de la institución normalmente siempre se han llevado al Consejo de Directores, no como un referendo, no como una autorización, no como un resello de lo que el Defensor o la Defensora de los Habitantes debe hacer. El Consejo de Directores de la institución tiene alrededor de 27 años de establecido y fue una de las piedras fundamentales establecidos por el primer Defensor de los Habitantes, don Rodrigo Alberto Carazo, quien ideó la arquitectura institucional en varios estratos de consulta para el Defensor, partiendo justamente del hecho de lo que mencioné anteriormente, según la doctrina del titular. En ese sentido, don Rodrigo Alberto estableció además del Consejo de Directores como un órgano colegiado de sus principales y más allegados colaboradores, porque tiene conocimiento temático sobre los asuntos, para efectos de llevar al seno de ese colegiado, propuestas, deliberaciones, situaciones que efectivamente se están dando, coordinaciones entre los Directores.

Créame que efectivamente, si usted me pregunta desde mi experiencia, siempre, un órgano colegiado de esta naturaleza, y yo por experiencia se lo puedo decir, no siempre se está de acuerdo con lo que los señores y señoras Directores indiquen, es una consulta que se hace, es allegar el conocimiento técnico a efectos de que uno pueda tomar las decisiones más propicias para la institución, porque el conocimiento histórico de un funcionario que ha tenido tantos años de servicio, puede y tiene el deber de hacérselo ver al jerarca; es que no es una especie de foro abierto, no es una especie de foro en donde a las personas se les ocurra hablar de lo que quieren hablar, es un foro en el cual a partir de la técnica y la experiencia que se debe efectivamente tomar las decisiones. Y, al final, obviamente es el jerarca el adopta las decisiones.

Yo, en mi caso particular, créame que puedo hablar de los otros Defensores con los cuales tuve la oportunidad de trabajar, pero tengo que ceñirme en el caso personal. Durante nueve meses de gestación yo convoqué a 24 Consejo de Directores, ¿y ello por qué?, Por qué independientemente de que yo tenga tantos años de haber trabajado en la institución yo no tengo todo el criterio. En mi gestión, efectivamente hubo situaciones país muy graves, por ejemplo la huelga médica, o la huelga del sector educación, en donde para llegar a tener una posición centrada, una posición informada, una posición de los principios de prudencia, de razonabilidad, donde hay conmoción social, las distintas percepciones, conocimientos, etc., le dan a uno ya después, efectivamente, el panorama para poder discernir si efectivamente lo que se me ha dicho, más lo que yo obviamente tengo como titular en el caso de poder tomar una decisión.

Recuerdo un caso, perfectamente claro para ustedes señoras y señores diputados, el tema del TLC, el tema del Tratado de Libre Comercio fue un tema que marcó una decisión en su momento de su país gravísima, gravísima; y la señora Defensora en ese momento emitió un informe, con una serie de oposiciones serias al TLC, más por el consejo, más por la advertencia incluso que se le hizo, tomando en consideración los antecedentes, por ejemplo el combo, la de señora Defensora en ese momento, la señora Quesada Tristán, mantuvo la institución de manera tal, en una objetividad, que siempre podría haber sido llamada para mediar en ese momento, esa es la importancia eventualmente del Consejo de Directores, no es una toma de decisiones.”

Menciona también que “actualmente por cuestiones del teletrabajo pues las personas no están físicamente en la institución, pero, anteriormente si lo palpé, y me lo han comentado, pues, como comprenderá, yo represento al sindicato y a nosotros nos llegan muchísimas denuncias de que el ambiente laboral es muy tenso, muy pesado, desmotiva a trabajar, y creemos que en una situación así, pues las actuaciones de la Defensoría difícilmente van a poder estar bien, si las cosas están mal a lo interno”

Luego menciona que no ha habido nombramientos, “yo no he dicho que sean ilegales, sino que han habido irregularidades”

“A lo que yo me refiero es, al momento en que el señor Fabricio Chavarría Bolaños, lo digo con nombres, ocupa un puesto en la dirección de admisibilidad. Había una directriz que prohibía que en esa dirección se hiciera una sustitución en caso de que el director estuviera de vacaciones o una cuestión así, por parte de funcionarios de esa misma dirección; si no, que tenía que ser otra persona que ostentara el puesto de dirección para que se le hiciera un recargo. Entonces, en ese momento, a ese señor Fabricio Chavarría se le hizo un recargo de esas funciones contraviniendo esta directriz que está mencionando ahorita. Entonces, en ese sentido, esa parte verdad. Nos llamó mucho la atención el nombramiento de Tirsá Chávez, que es una persona que en lo personal no conozco, no sé, a don José Manuel Echandi que es el esposo tampoco lo conozco, y no es una cuestión del personaje en sí, sino el tipo de nombramiento. Porque nosotros al menos tuvimos acceso a correos electrónicos que constan en el expediente en donde desde un mes antes de que esta funcionaria fuera nombrada, pues ya se le quería nombrar como asesora directa del despacho de la Defensora, por alguna razón ese nombramiento no se dio, y después se hizo un concurso interno sumario, así se llama, en donde no hubo postulantes, entonces, en teoría se tiene que dar una declaratoria de infructuosidad, y en el expediente administrativo no consta que se haya, un acto administrativo que diga que fue infructuoso el concurso.

A pesar de eso, también el director administrativo pues le envió un correo electrónico a la señora Jenny Phillips que era la directora del área donde se tenía que hacer ese nombramiento, y le indica que bueno, que hay que evaluar a las personas y que se tiene que entrevistar y para eso son las personas idóneas y le remiten una terna y en esta terna iba la señora Tirsá Chávez, y pues la señora Jenny Phillips nada más nombró a esta funcionaria sin haber entrevistado a los demás postulantes, y entonces como se lo remiten a la Defensora los Habitantes y ella pues hace el nombramiento.”

El Señor Juan Manuel Cordero González comenta “Hay otro hecho que en ese sentido llama poderosamente la atención y que es, además, de conocimiento de ustedes señoras y señores diputados. Cuando la señora Defensora presenta a esta Asamblea Legislativa la terna para la elección del Defensor Adjunto, recordarán ustedes que, la Comisión de Nombramientos hace un dictamen de mayoría de todas las fracciones ahí representadas, y pudiendo revisar ustedes esa acta, amén de las condiciones, que no me cabe la menor duda que no conozco a las personas que fue propuesta la señora Defensora, indican que, encontraron en sus comparecencias una falta de posibilidad de conocimiento técnico para ostentar el cargo del Defensor Adjunto de los Habitantes, y le devuelven la terna a la señora Defensora. Y eso motivó, que el nombramiento del Defensor Adjunto, en este caso la Defensora Adjunta de los Habitantes, se retrasara por año y dos meses”.

El Diputado Erick Rodríguez Steller hace mención de la siguiente situación “Es que le soy honesto, no puedo revelar la fuente de información, pero me han contado y esto no es un asunto de mero chisme, pero me han contado que quienes mandan en la Defensoría de los Habitantes son los mandos medios, y no sólo con esa Defensora, si no con todos los Defensores que ha habido...” El Señor David Wals Jiménez comenta, que “nunca he tenido un mando medio en la Defensoría. Si estamos hablando de mandos medios, Directores, pues obviamente que ellos mandan en sus respectivas Directores, a fin de cuentas, como mencioné, las decisiones las toma la Defensora titular o la Defensora adjunta.

Y si es caso contrario, me parece que es una falta de liderazgo y de plantarse en decir yo soy aquí la persona encargada por ley, yo soy ese tiene las riendas del asunto y se tiene que hacer lo que yo diga. Claro, esos grupos tienen que consensuadamente asesorar en todo ese tipo de cosas y tal vez se puede tomar su consejo no, pero digamos, no me consta, y no tengo ningún documento que así me lo diga que hayan mandos medios que manden en la Defensoría de los Habitantes.”

Ante las consultas de la Diputada Nielsen Pérez Pérez, el señor Juan Manuel Cordero López, le responde que efectivamente nuestro escrito del 13 de agosto se

hace manifiesta esa situación, expuesta por el señor director del mecanismo. El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, es un órgano que goza de independencia funcional y de criterio, de la Defensoría de los Habitantes. Únicamente está adscrita de manera administrativa por el tema presupuestario. Pero no hay una injerencia de jerarquía. ¿Y por qué no la hay? Por qué el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, deviene de la Convención Internacional de Prevención a la Tortura y Tratos Denigrantes. La Convención establece que cada país debe tener un mecanismo que haga efectiva la Convención. Este Parlamento, por ley definió, que el mecanismo debía establecerse con esa Unidad. Se crea en la Defensoría de los Habitantes, sólo para que le de soporte financiero. El señor director del mecanismo, indica que en ese oficio que usted menciona había adoptado desde el 2019, una serie de decisiones, que incluso están documentadas en los folios, que rozan contra esa independencia que debe de tener el mecanismo, por Ley de la República. No es un tema en donde el señor director ha decidido que así sea.

Por otro lado, el Diputado Jorge Fonseca Fonseca, le solicita a Don David. Que le haga el favor y me enumera al menos dos acciones negligentes o violatorias del ordenamiento jurídico en que haya incurrido la Defensora. Diga ¿por qué y cuáles son las normas infringidas? El señor David Wals Jiménez: "...a mí me parece que la actuación en una investigación muy sonada, el caso UPAD, pues ha sido manejada en una forma que no la más correcta. Eso, a cualquier trabajador del sector privado se lo hace, y se lo vuelan, digamos a los diputados, pues, le es imposible esa relación, si son buenos o si son malos. La ley de la Defensoría de los Habitantes lo establece una causal para esos efectos, y si la actuación está mal encausada, o digamos en este caso la investigación, donde inclusive, hay Supremos Poderes involucrados, pues el manejo que se ha dado, ha sido considerado yo negligente, pues normas, ahorita no tengo las leyes a mano, y no le podría decir detalladamente qué artículo se están infringiendo, porque hay índole penal, hay índole administrativo, y no le puedo decir específicamente que norma. Ahora, las mismas autoridades dicen que cuando una persona no está capacitada para desempeñar un puesto, pues eso constituye que es un acto de corrupción. Eso lo

han dicho, verdad, no son palabras mías; y,....” El Diputado Fonseca Fonseca le reiteró “Don David, hágame el favor, le recuerdo que le pregunte por hechos negligentes y violatorios, no por credibilidad; no por credibilidad. ¿Cuáles son los hechos negligentes y violatorios?”

Asimismo, el Diputado Jorge Fonseca Fonseca le pregunta a Don Juan Manuel. ¿Son negligentes y violatorios de la normativa vigente, los acuerdos adoptados por la Defensora Catalina Crespo, por cambiar el funcionamiento del Consejo Directivo? Si la respuesta es positiva, le agradezco que me diga por qué. El Señor Juan Manuel Cordero López, indica “...en estricta legalidad, tal y como usted lo menciona, eso podría eventualmente ser discutible. ¿Porque se lo menciono? Porque le faculta indiscutiblemente a la Defensora de los Habitantes, a hacer el cambio normativo, la ley de la Defensoría se lo permite. Eso es indiscutible.”

Por su parte el Diputado Melvin Núñez Piña pregunta ¿cree usted que la Defensora debe de confiar en personas que le pidieron la renuncia? El Señor David Wals Jiménez responde Precisamente, la situación se hace muy difícil, y creo yo que eso es una causal, más bien, para que ella renuncie ¿cómo va a estar trabajando en una institución, donde no hay confianza de su personal? Entonces, ahí uno tiene que hacer un balance, o se van los ciento y resto de funcionarios, o se van las la Defensora. Esto es digamos una ponderación que yo los invito a reflexionar porque el costo-beneficio, de una decisión de esas, yo creo que la más correcta no es, quitar a los 150 o 160 funcionarios, en los que la Defensora, actualmente no confiaría. El Diputado Melvin Núñez Piña le indica “Por lo que usted me está diciendo, ¿usted concatena, que todos en la Defensoría quieren que la Defensora se vaya? ¿Es así? ¿usted lo puede asegurar?” El señor David Wals Jiménez responde “Bueno, estadísticamente, digamos cuando uno hace un sondeo, uno puede sacar datos, verdad, y nosotros hemos sacado esos datos, y muy confiables, y así como las encuestas a nivel nacional se pueden hacer con 1000 personas, 1200 personas y arrojan un índice de confianza muy elevado, pues nosotros hemos hecho sondeos internos que nos dan también márgenes muy altos, o indicadores muy altos, de qué las personas que trabajan ahí, pues no confían.”

Ante las preguntas del Diputado Melvin Núñez Piña sobre si la Defensora puede quitar el Consejo Director, el señor David Wals Jiménez, responde que sí lo puede hacer. El diputado Núñez Piña le respondió lo siguiente: “Don David, yo me pongo a pensar a ambos lados. Cuando hay una costumbre de cómo trabajo, y estoy cómodo, y llevo años en esa comodidad, porque no está funcionando también, pero yo quisiera que no haya ningún tipo de cambio, porque así me siento cómodo, a que venga una persona a cambiar las cosas; sé que eso genera molestia entre los empleados; pero no es algo ilegal, es algo que tenía dentro de esos de atribuciones y lo hizo. A partir de eso, está la queja de quienes participan en ese consejo, y le estaban pidiendo también la renuncia. ¿Cómo usted va a trabajar con personas, que no confían en usted, y las va a mantener ahí? Ese es otro punto que hay que también saber sopesar, para que haya un diálogo al interno, también tiene que haber confianza. Eso es importante.”

La Diputada María Inés Solís consulta si sobre “¿Cuáles son las acciones que ha tomado al respecto, con el tema del clima laboral? ¿hay intentado generar algunas actividades, para solucionar este problema del clima laboral? ¿Han interpuesto alguna denuncia ante el Ministerio de Trabajo? ¿Cuáles son las acciones que el sindicato ha tomado?” A lo cual el Señor David Wals Jiménez indica, Sí, digamos, nosotros no hemos tomado efectuado alguna denuncia ante el Ministerio de Trabajo; pues, la situación se ha venido acrecentando en los últimos meses, verdad, digamos como que es una olla de presión que se venía ahí cocinando, y pues estalló, recientemente, ahora en tiempos del Covid, y pues toda la situación que acontece, el distanciamiento social y todo eso, pues no permite realizar actividades grupales, o de terapia como algún tipo de esta situación, por lo que de momento no; pero si lo tenemos como proyecciones.

Además, la presidenta de la Comisión consulta si “desde la fundación del sindicato de la Defensoría, ha trabajado de manera ininterrumpida hasta hoy, o estuvo interrumpido en alguna época, ¿y luego se reactivó? Y que, si ¿Cuándo se reactivó, obedeció al interés de luchar también, en contra de la defensora anterior, de doña Monserrat Solano?”. A lo cual el señor David Wals Jiménez comenta que “se

reactivó en el año 2016, hubo un tiempo en el que el sindicato no estaba funcionando; no recuerdo exactamente en qué año dejó de funcionar” y con respecto a la segunda pregunta no se refirió al principio. La diputada presidenta de la comisión reitera que su pregunta tiene sentido y “tiene una razón de ser, y es porque me parece que la razón del sindicato, es en contra de cualquier defensor, el defensor que sea, me parece que eso no es un caso nuevo, les molesta cualquier defensor que llegue; entonces, a eso va mi pregunta. ¿Quisiera saber, si reactivaron el sindicato la vez pasada, en el movimiento que hubo en contra también de sacar a la defensora anterior?”. En este caso el señor David Wals Jiménez responde: “Bueno, nosotros no, no, nuestros objetivos no es estar sacando a ningún funcionario de la Defensoría de los Habitantes. Más bien, cuando la defensora actual, Catalina Crespo asumió, ella muy amablemente nos cursó una invitación a los miembros del sindicato, para reunirnos con ella, y más bien ahí le dimos múltiples consejos de lo que no tenía que hacer para una buena gestión; verdad, nosotros la pusimos al tanto, tanto así que uno de los asesores que ingresó con ella a laborar, meses atrás, me contactó, me dijo que era periodista, me dijo que quería hacerme una entrevista, y entonces me hizo una serie de preguntas para ver cómo estaba la situación en la Defensoría. Bueno, para mi sorpresa nunca salió ningún reportaje sobre eso, el día que la defensora asumió...”

La señora Alejandra Sobrado Barquero ante las consultas de la Diputada Nicolás Solano, indicó que “...yo le hice ver a ella que, aunque ella tenga todas las potestades legales, o sea no hay ninguna ilegalidad detrás de ese acto, verdad, a veces falta como ver a largo plazo la institución, digamos, le pregunté, sobre cuáles acciones estratégicas del plan estratégico institucional habían sido tomadas en cuenta para tomar esa decisión.” Asimismo, ante otra consulta de la Diputada sobre si “¿la señora Catalina Crespo ha emitido alguna acción con la finalidad de limitar las capacidades de la Contraloría de Servicios, durante el tiempo que ha estado en la Defensoría?” La señora Alejandra Sobrado Barquero, respondió “Bueno sí, yo vi que se hizo un cambio ahí en la constitución de la Contraloría de Servicios.”

La Diputada Nicolás Solano hace “Otra consulta compañera señora auditora, ¿ha hecho caso omiso la señora Defensora a oficios, advertencias, que usted como auditora le ha hecho en diferentes casos?, porque yo aquí no solamente estoy hablando de la UPAD, porque aquí se han querido concentrar si el bendito audio se perdió o no se perdió, más allá de la UPAD.” “¿En el caso de la Defensora, usted ha sentido que la Defensora desde que llegó, ha acatado las recomendaciones de la auditoría? Ante las consultas hechas por la Diputada Franggi Nicolás Solano, le responde la señora Alejandra Sobrado Barquero que ha “sentido una especie de resistencia, y específicamente hay un oficio, el DH-347, que es una respuesta de ella a una advertencia que yo hice, donde si me generó una preocupación, por la forma en que ella le responde a la Unidad de Auditoría Interna, y yo quisiera que fuera analizado aquí en la comisión.” Además, la señora Alejandra Sobrado Barquero hace mención que sí ha hecho “advertencia de varios nombramientos, lo que pasa es que, sobre el tema de la ilegalidad, yo no soy abogada, no tengo personal, digamos, gente que sean abogados en mi Unidad, yo le he sugerido a ella a través de los documentos de advertencia, que pida el criterio jurídico.”

Diputado Melvin Núñez Piña, “...Yo quisiera doña Alejandra, que usted me explique, cuando se habla de nombramientos sospechosos o ilegales, si usted en algún momento ha leído este documento que la Dirección de Asuntos Jurídicos habla sobre esos nombramientos de los cuales algunos se quejaron, y quisiera más bien, saber si usted puede leerme en el punto cinco, y se lo voy a dar, un segundo.” La Señora Alejandra Sobrado Barquero responde: “Dice, las unidades involucradas en el nombramiento de la persona funcionaria en el puesto 87814, se avocaron al procedimiento que estos efectos definió la Dirección Administrativa, para realizar dicho nombramiento de carácter de interinado, sea la conformación de una nómina, la selección de una persona, verificación del cumplimiento de requisitos, lo anterior se haya a tono con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Servicios.” El Diputado Núñez Piña hace la siguiente consulta, ¿Esos nombramientos fueron legales, sí o no, según la Dirección Jurídica de la Defensoría? A lo cual la Señora Alejandra Sobrado Barquero responde “...en ningún momento he dicho que los nombramientos han sido ilegales, y gracias por hacerme la pregunta, porque

quisiera explicarle algo a los señores y señoras diputadas. Nosotros tenemos un estatuto, el 1978 y tenemos varias normativas y directrices con las cuales tenemos serios problemas, y ahí mismo en eses criterio se menciona algo, y es que vea, ese estatuto no tiene glosario, desde el año pasado , yo he recibido denuncias sobre el tema de los nombramientos porque, bueno, imagínense a veces hay nombramientos donde hay cinco criterios diferentes, entonces, me llega a mí denuncias o llegan denuncias a la señora defensora al despacho, y el problema es que si ustedes lo leen, al final usted no entiende lo que quiere decir el estatuto. Yo en este momento estoy preparando como parte de mis funciones, una consulta a la Procuraduría General de la República, pidiéndole una ayuda en ese sentido, para ver cómo hacemos para aclarar este estatuto 1978, que nos genera a nosotros muchísimos problemas, pero yo en ningún momento he dicho que los nombramientos han sido ilegales. “Ahora, el año pasado incluso, en uno de esos nombramientos se efectuó con una directriz, y en ese mes donde esa persona estuvo nombrada, a solicitud mía, se cambió la directriz y se actualizó; entonces, es una debilidad de control interno, verdad, que tenemos muy seria, con la cual usted llega y hay cinco, seis, siete interpretaciones diferentes.”

El Diputado Melvin Núñez Piña comenta lo siguiente “Gracias, yo quisiera leer también el punto tres, dice: nombramiento llevado a cabo en el puesto 087814, se realizó conforme a lo que establece el estatuto número 1978.

Yo veo aquí, y con lo que usted me está diciendo, inclusive, que la denunciante más bien hace legal el nombramiento, pero son criterios, o sea, si se van a manejar por criterios, creo que aquí queda resuelto que fue legalmente, ¿por qué usted cree que se dan las denuncias, ¿cuál es la inconformidad? Y la señora Alejandra Sobrado Barquero responde “Que es lo que le estaba comentando, bueno, no sé si ustedes han leído ese estatuto 1978, y no sé si ustedes leyeron mi documento de advertencia, yo en ningún momento dije si estaba legal o no el nombramiento, yo le que les pedí a ellos es que lo trasladaran a la Dirección Jurídica, para que ellos hicieran la interpretación.”

- **LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020**

Se recibió en audiencia a doña Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, así como a su asesor el Licenciado Hansel Arias quién es Gerente en la División Jurídica de la Contraloría.

La Señora Marta Acosta Zúñiga ante las consultas que se le hacen responde que “mediante ese oficio del 21 de julio la señora Defensora me informa que la Defensoría de los Habitantes se encuentra en un proceso de revisión y de optimización de su normativa interna y manifiesta que agradecería conocer sobre la normativa que regula el Consejo Consultivo de la Contraloría, temas como el quórum, los acuerdos o constitución, etcétera; con el fin de mejorar el funcionamiento del Consejo de Directores que existe en la Defensoría. También pregunta por el Consejo de Docencia, dado que, entrará en funcionamiento el Instituto de Educación sobre Derechos Humanos. Le respondemos el 22 de julio como una solicitud de información, mediante oficio 111390242, respuesta que es de acceso público, toda vez que no involucra temas de confidencialidad”. Explica, además, que “la información que solicita la señora Defensora, se le remite a ella al artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría, que dispone que la Contraloría General contará con un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de alto nivel de la institución, el cual asesorará al Contralor o Contralora y al Subcontralor o Subcontralora respecto de las políticas. Mencionamos que el citado Consejo tiene un carácter asesor, deliberativo, y por tanto no operan reglas de quórum ni tampoco se adoptan acuerdos, como lo sería propio de un órgano colegiado que toma decisiones; es decir, el Consejo de la Contraloría no toma decisiones, es un órgano asesor deliberativo, y así está en la Ley Orgánica en nuestra. Actualmente la integran funcionarios de alto nivel y pueden sumarse a solicitud otros funcionarios cuando resulte pertinente sustentar técnicamente las discusiones. Se añade en el oficio en esa misma línea, que el artículo siete del Reglamento Orgánico de la Contraloría, explica que es una instancia asesora en la definición y aplicación de estrategias políticas relevantes en la fiscalización superior de la hacienda pública, así como los relacionados con tecnologías de la información y comunicación. Y en

cuanto al segundo tema, sobre el Consejo de Docencia, ese también tiene sustento legal en nuestra Ley Orgánica, el artículo 57, y se le explica eso, y también se le explica que su funcionamiento está también reglamentado en el reglamento 100-2019, de octubre del 2019.”

Ante las consultas de la Diputada Nielsen Pérez Pérez, “¿Y de quién es la responsabilidad entonces final de este tipo de cambios?” La señora Contralora responde, “Todo jerarca y titular subordinado según está establecido en la Ley General de Control Interno es responsable realizar cambios tanto en su estructura orgánica como en la normativa, que coadyuven en el cumplimiento de los fines de las instituciones.” Así como “...el jerarca también tiene el deber de autoevaluación de su sistema de control interno y así está establecido en la Ley General de Control Interno.”

Además, menciona la Contralora, “desde que estaba la anterior Defensora doña Monserrat Solano había tenido serios problemas, o situaciones difíciles en relación con el tema de nombramientos, porque en algún momento, a raíz de una medida cautelar, la Defensoría no podía hacer nombramientos. Entonces, se le acumularon una serie de plazas y entonces la Defensoría se acercó para conocer como la Contraloría lograba contratar de manera eficiente el recurso humano; entonces ahí hubo un intercambio interesante para que ellos conocieran como lo hacíamos, les entregamos nuestros manuales, etc., pero ya como lo hicieron y todo eso ya eso es su tema.”

Por su parte diputado Fonseca Fonseca consulta “¿considera usted que esa pregunta que le hicieron podría constituir una actitud negligente o posiblemente violatoria de algún ordenamiento jurídico de la Defensoría o de la Contraloría, esa pregunta o ese cuestionamiento de la Defensora estaría violando alguna norma en ese sentido?”

La Diputada Nielsen Pérez Pérez consultó si “¿la Contraloría General de la República recomendó la modificación al Consejo Directivo de la Defensoría de los Habitantes?” y “¿de quién es la responsabilidad final de este tipo de cambios?”

A lo cual la Contralora respondió que “No”, “Como dije anteriormente, todos los cambios que tengan relación con estructura organizacional, y que tengan relación con normativa interna, son responsabilidad del jerarca, y de los titulares subordinados. Así está establecido en la Ley General de Control Interno, y en las normas de control interno de la Contraloría.”

La Diputada Pérez Pérez, pregunta “¿cuantas consultas, y qué tipo de consultas ha hecho la Defensoría en el último año, que no son propias de su naturaleza, y por lo tanto no se han contestado?” La Señora Marta Acosta Zúñiga comenta que “Del último año no podría, no tengo datos. Pero si tengo muy presente las últimas cuatro, que fueron de estos últimos meses, y si gusta se las puedo describir.” “...Mediante oficio DH 121-2020 del 4 de marzo, un oficio, en donde la señora Defensora de los Habitantes, pone de conocimiento de la Contraloría General, dirigido a mí, una copia del informe, elaborado por la Defensoría, denominado, “Investigación de acciones realizadas desde Casa Presidencial, en relación al Decreto Ejecutivo 41996 MP-MIDEPLAN, y atender al mismo en materia de análisis de datos, de las personas y su posible impacto en el derecho a la autodeterminación informativa de las y los Habitantes. Al respecto, respondimos mediante informe 3623 DC074, del 11 de marzo, que se lo devolveríamos el informe, por tres razones.

Primero porque ya existía en trámite una denuncia sobre ese asunto en sede penal, para la cual ya se estaban llevando a cabo investigaciones, y actuaciones concretas, a la cual se sumaba ese informe que se nos estaba remitiendo.

Además, en segundo lugar, el hecho además de qué se trataba de materia sensible, pese a que en la nota no se mencionaba nada sobre la confidencialidad o no de ese informe. Y tercero, en el envío que nos hace la señora Defensora, no se hace ninguna petición especial a la Contraloría. Entonces, dados esos tres temas, se lo devolvimos, el informe.

Luego, recibimos de la señora Defensora el oficio 3912-020, del 3 de junio, donde nos remite una copia de un oficio que ella le envió a la Auditoría Interna, a la señora

Alejandra Sobrado Barquero, el cual está relacionado con un informe de la Auditoría Interna, del 23 de marzo, sobre el audio grabado en Casa Presidencial.

Transcribe la señora Defensora, una recomendación de ese informe de auditoría, en donde le dice, le pide, o le recomienda la señora Defensora, valorar la posibilidad de interponer una denuncia ante el Ministerio Público, con el objetivo que desde esa entidad se proceda a efectuar una intervención con técnicos especializados para el tema del audio, en el caso de la Upad.

Por su parte la señora Defensora, manifiesta en ese oficio que le dirige a la Auditora que ella atendió esa recomendación ese mismo día, el 23 de marzo, le envió un correo a la señora Emilia Navas, y luego le envió un oficio.

Además, la señora Defensora, cuestiona a la Auditoría Interna, ¿por qué no remitió ella misma al Ministerio Público esa denuncia? con base en una resolución de la Contraloría RDC102-2019, lineamientos generales para el análisis de irregulares. Además, le manifiesta a la Auditoría Interna, que considera oportuno aquí la Auditora se apersona la causa abierta en el Ministerio Público. Entonces, ahí nosotros acusamos recibo de la copia de ese informe, del 3 de junio, y le indicamos que por su contenido, ese informe debe ser de acceso restringido, y además sobra indicar que se trata de un asunto meramente interno de la Defensoría de los Habitantes.

Y aquí quiero también mencionar, que la Auditoría Interna me manda copia, de lo que ella le responde a la Defensora, en donde le dice que ella decidió remitirle la recomendación al órgano competente; es decir a su jerarca, y que la Auditoría Interna e explica tiene independencia para definir la mejor forma como canalizar los resultados de las auditorías y que además ella consideró la urgencia del caso, los resultados de la auditoría, y también especialmente que la auditoría interna no contaba con recursos para las valoraciones jurídicas necesarias; y además, le dice

a la Defensora que está en la mejor disposición de colaborar respecto del producto elaborado, y si la Autoridad Judicial así se lo solicita.

Luego hay un tercer oficio que es el que anteriormente les mencioné, que es el DH0446-2020 del 21 de junio, mediante el cual la señora Defensora de los Habitantes le solicita a la Contraloría, que asignara personal a la Defensoría de los Habitantes, a efecto de iniciar una investigación preliminar, con el fin de reunir elementos de juicio para descartar o confirmar la necesidad de abrir un procedimiento formal, o bien para permitir la correcta sustanciación.

La investigación incluiría secuencia de hechos, cadena de custodia, respaldo de la plataforma informática institucional del audio grabado el 24 de febrero. La actividad se fundamentaría en la pretensión de identificar, eventualmente funcionarios y funcionarias que figurarían como accionados en la causa, así como para recabar pruebas pertinentes en relación con la formulación de cargos que posteriormente se podrían intimar, mediante la apertura de uno o varios procedimientos administrativos.

Además, informé a la Contraloría sobre el informe del 23 de marzo de la Auditora Interna. La Contraloría le responde, el 30 de junio, mediante oficio 9889-DC0220, respondimos que considerando los hechos descritos, así como la existencia de una investigación llevada cabo por la Auditoría Interna de la propia Defensoría la cual el despacho de la señora Defensora decidió no tramitar en sede administrativa si no remitirla a sede penal, indicamos la improcedencia legal de asignar personal de la Contraloría a esta investigación, siendo repito, como lo dije antes que la potestad disciplinaria y las acciones necesarias para su ejercicio, son una competencia reservada al jerarca institucional, que por lo tanto resulta indelegable en un órgano externo como es la Contraloría. En coherencia con lo expuesto, tratándose de una situación del resorte propio de la Defensoría de los Habitantes, en punto al cual, ya existe un informe de la Auditoría Interna, cualquier investigación adicional, debe ser dispuesta por la misma Defensoría de los Habitantes; en consecuencia, no resultaba

legalmente procedente acceder a la solicitud de la señora Defensora. Esos son los tres oficios restantes, adicionales que usted me preguntó inicialmente doña Nielsen”

Diputada Aida María Montiel Héctor: “Muchas gracias doña Marta. Es que yo le entendí que usted tiene un Consejo Asesor, pero sólo para recomendaciones, y usted es la que decide. Eso fue lo que entendí. A ver si usted me explica.” La Señora Marta Acosta Zúñiga responde, “Sí, es un Consejo Consultivo que está definido en la Ley Orgánica de la Contraloría, de esa manera, es un consejo asesor, deliberativo. Cuando nos reunimos, discutimos diversas temáticas, de carácter técnico básicamente, ellos entre todos nos retroalimentamos, enriquecemos las discusiones, pero en ese consejo consultivo no se toman decisiones; no es un órgano colegiado con poder de decisión, así no fue creado por la Ley Orgánica de la Contraloría. Finalmente, las decisiones las tomo yo, y yo soy la responsable por las decisiones, o algunas decisiones que, si pueden tomar los gerentes, pero ya digamos a nivel gerencial.”

Diputada Karine Niño Gutiérrez menciona, “La nota que envía la señora Catalina dice lo siguiente; dirigida a doña Marta. Estimada señora Contralora. La Defensoría de los Habitantes se encuentra en un proceso de revisión y optimización de su normativa interna. Para este efecto en la Contraloría General de la República se reconoce como una institución referente dentro del Poder Legislativo. De conformidad con la resolución R-DC-97-2011, del 27 de junio de 2011, la Contraloría dentro de su estructura, cuenta con un Consejo Consultivo; en ese sentido, mucho le agradecería conocer sobre la normativa aquí, nada más para aclarar, porque no está hablando sobre legalidad ¿cierto?” Y la Contralora Marta Acosta, señala que sí, solo se hace solicitud de información.

La Diputada Niño continúa, “OK, ...que regula el funcionamiento a lo interno de este Consejo, quórum, toma de acuerdos, constitución etc., con el fin de mejorar el funcionamiento del Consejo de Directores existente en la Defensoría de los Habitantes. Asimismo, nuestro interés es conocer sobre el funcionamiento interno del Consejo de la docencia de la Contraloría para conocer buenas prácticas que la

Defensoría pueda implementar de cara a la entrada en funcionamiento del Instituto en Educación de Derechos Humanos; por lo que igualmente agradecería el poder contar con un contacto para que me pueda atender en futuras consultas sobre el tema. Me podría nada más confirmar si este fue el documento que le envió la Defensora, o ¿hay algo adicional?” Y la Contralora reitera que “Ese es el documento que envió la señora Defensora.”

- **Jueves 3 setiembre de 2020**

Se ha convocado a comparecer ante esta Comisión, a las siguientes personas: la señora Hannia Silesky Jiménez; la señora Eugenia Fernández Monge; el señor Fabricio Alonso Chavarría Bolaños; y la Señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes.

La señora Hannia Silesky Jiménez comentó, que “La Defensoría de Habitantes ustedes saben que es una institución de control, y como tal de institución parte de un top bastante alto. ¿Cómo lo hace? Son—según palabras de Miguel Gutiérrez— un archipiélago; son 11 direcciones y 2 islotes que tienen cierta autarquía. Es to ha significado que hay rencillas, muchas veces hay conflictos, hay dispersión, hay dificultad de integrar el trabajo. Los distintos Defensores con los que yo he trabajado—excepto con don Rodrigo Alberto, el primero que yo no trabajé— ¿Qué han hecho? Han asumido distintas alternativas, por ejemplo, ascenso Consejos, hacen reuniones unilaterales, bilaterales, o bien, hacen recursos de amparo cuando se separan muchos del grupo.”

Asimismo indica, “El Consejo de Directores tampoco ha sido el mismo durante el tiempo; hay ocasiones, en algunas magistraturas, en algunas administraciones que no se llaman a reunión, en otras si es mucho más consecuenta. Tanto así, que me encontré esta agenda en una vacancia que genera mucha incertidumbre; los directores se reunieron -yo estaba en ese momento como Directora- e hicieron una agenda. Dentro de los puntos que voy a señalar dijeron: agenda consensuada de la Defensoría y la otra, no generar rumores maledicentes. ¿Por qué dicen agenda

consensuada? Porque no teníamos agenda consensuada. Es muy difícil lograr en ese archipiélago, la agenda consensuada.”

Además comentó, “De cara a la población, a la comunidad interna, también podemos encontrar algunos señalamientos de esta magistratura de influencia y las debilidades que tiene; por ejemplo, en la encuesta de clima organizacional del 2018, las personas de la Defensoría, un 40% dijeron, que la Defensoría no había mejorado su imagen al exterior, y un 60% que no había mejorado los servicios, dentro de esa lógica de derechos humanos, hacia la población. Son elementos interesantes e importantes que tenemos que revisar. Para concluir, tomo unas conclusiones del estudio que hicieron, de base al plan estratégico que trabaja Miguel Gutiérrez y trabajó Vargas Cullel -la hermana, no Jorge- donde plantean, que la Defensoría se ha entumecido, que la Defensoría ha perdido un poco el rumbo. ¿Qué significa que se ha entumecido? Significa que ha perdido fuerza, le teme al cambio, lo anhela y le teme; eso en términos generales, les hago un recorrido que puedo profundizar después, en las preguntas.

Ante las preguntas de la Diputada Solís Quirós a la señora Hannia Silesky, sobre, ¿cuál considera usted que es la solución de fondo para la problemática que tiene la Defensoría de los Habitantes, es un tema que le cae directamente a la señora Defensora, o es un asunto más institucional? La señora Silesky Jiménez responde: “Yo pienso que es un asunto institucional, a 27 años, tiene que revisarse, tiene que revisar los procedimientos de cara a la sociedad. La estructura es muy difícil, es complicada, ha creado distintos equipos, muy buenos, consolidados, muy buenos todos; pero les cuesta hablar entre sí, y así lo dice los estudios de clima organizacional, el estudio que hizo Naciones Unidas y también lo dice el estudio que hizo Miguel Gutiérrez y Vargas Cullel. Tiene que resolver esa comunicación transversal, están tan bien consolidados, que se han sometido a la casuística y ha dejado de trabajar como una institución que revisa la violación de derechos en términos sectoriales. Tiene que trabajar más de cara a la gente, a ser más participación, que la participación sea real, desde la planificación hasta la evaluación. La evaluación no se hace, no se autoevalúa a la Defensoría. La

rendición de cuentas es muy débil, que usted tiene que decir ¿qué de los hechos violentados se resolvieron en verdad, y no se logra dar seguimiento?”

De igual forma ante la consulta de la Presidenta de la Comisión sobre si ¿es corresponsable de los problemas que hoy se denuncian a nivel organizativo de la Defensoría? Indica la señora Hannia Silesky Jiménez, “...todos, lo que pasa en una institución, somos responsables; tanto por la Ley de Administración Pública, como por el compromiso que debemos”.

Por otro lado, ante las consultas del Diputado Núñez Piña, sobre si ¿Cree usted que hay un problema claro, no solo de comunicación, sino de querer dominar una institución a gusto de algunos?, la señora Hannia Silesky Jiménez responde: “Cuando hay muchos protagonismos es muy difícil conversar; lo de clima organizacional, además hay celos, hay cierres; por ejemplo, en uno de los documentos, el de Miguel Gutiérrez, leí una frase muy linda de una compañera -no se sabe quién fue- pero dice: “Por primera vez, en el 2018, me doy cuenta de un acta del Consejo de Directores y la recibí, que alegría”; entonces, también las autoridades, me incluyo yo, tal vez no fuimos suficientemente permeables y abiertas, al poder, a la jerarquía a todos los demás compañeros”.

Luego el Diputado Jorge Fonseca Fonseca consultó: ¿Cómo era ese ambiente en el que vivía la ex Defensora Monserrat Solano cuando ustedes crean un sindicato?, ¿por qué crean un sindicato?, a lo cual la señora Hannia Silesky Jiménez: “...No entendimos que ella quería diversificar la contratación de personas, incorporando gente vulnerabilizada. ¿Por qué no le entendimos? Porque se tocaba los intereses de alguna forma, de la gente que ya estaba interina. Entonces, si se sacaba a concurso público, tenía menos posibilidades de ganarlo. Ella lo pudo haber hecho sin quitar carrera administrativa, pero tampoco tuvo esa estrategia para lograrlo. Entonces, aunque yo estaba en propiedad, yo consideré que tenía que ser solidaria con los compañeros. Aunque también, los sindicatos a mí me parece que son muy importantes dentro de la vida democrática de las instituciones. Y creo que ella, no la pasó muy bien.

Luego la señora Hannia Silesky Jiménez comentó que enfrentar los toros por los cuernos “Es revisar la estructura, revisar la misión, revisar los objetivos, pero principalmente, revisar las necesidades y aspiraciones de la gente, acerca de la Defensoría, e incorporar estos pensamientos mediante agendas regionales, nacionales y de grupos vulnerabilizados”.

Después el Fonseca Fonseca preguntó si “¿Usted considera, que doña Catalina Crespo ha enfrentado el toro por los cuernos?” Y la señora Silesky Jiménez respondió que “Ella le ha dado un vuelco, en tratar de darle ese músculo, esa atracción a la comunidad. La conocí en el primer tiempo, yendo a las comunidades para trabajar a partir de sus necesidades. No sé..., bueno, en estructura trató de darle un vuelco. En diciembre, que fue la última reunión que yo fui, donde estuvo ella, aterrizando cada dirección. Tanto así, que había una Dirección que se llamaba Protección Especial; Protección Especial ¿de qué? No. Está trabajando sobre la discriminación y la igualdad. A Promoción y Divulgación le dijo: No, ustedes no son Promoción y Divulgación, ustedes tienen de misión un Instituto de Educación en Derechos Humanos. Entonces, lo hizo digamos con cierta holgura, con cierta sabiduría, y tratando de no hacer conflictos, y fue aceptados los cambios”.

Luego la Diputada Nielsen Pérez Pérez le indica a Doña Hannia “...que cuando la mayoría del personal de una institución, le pide a su jerarca que se vaya, hacen denuncias por diferentes hechos que están acá plasmados en el expediente, ahí hay una ingobernanza. Una imposibilidad de gobernanza en la institución. Y, el hecho de que hayan archipiélagos, como lo hay en todas las instituciones públicas de este país, no justifica ese nivel de ingobernanza institucional, como el que estamos viendo en este momento de la Defensoría. Tanto a usted como a mí, nos interesa muchísimo este mecanismo de protección de derechos para este país”.

Ante las consultas de la Diputada Paola Vega Rodríguez: “¿Y siendo importante este órgano, tanto así que usted lo integró por muchísimos años, le parecería pertinente para fusionar un problema, disolver ese órgano? ¿Disolver el Consejo de Directores?” La señora Hannia Silesky Jiménez responde que “No, jamás”.

La siguiente testigo la Señora Eugenia Fernández Monge mencionó en su declaraciones iniciales la “inexistencia de manuales y procedimientos respecto de los procesos que cada unidad tiene a su cargo. Nos dimos cuenta que se realizaron tres estudios de diagnóstico institucional en años anteriores, que me parecieron importantes. Un estudio de Naciones Unidas, que fue realizado por la defensora anterior; el informe del señor Gutiérrez Saxe que establece el PEI del 2019 y 2023; el estudio de clima organizacional que la anterior administración pagó. Todos estos estudios dan a conocer una situación con severos problemas institucionales de años anteriores y, dando conclusiones que el trabajo de la Defensoría puede ser mejorado”.

“...Estos estudios demuestran un problema histórico y muchas de las cosas que hoy se denuncian e imputan a la defensora, ustedes viendo esos estudios se darán cuenta que no son de esta administración, sino mucho antes de que ella llegara”.

“También nos dimos a la tarea de investigar cómo funcionaban otras instituciones, como la Contraloría General de la República, en los temas de reclutamiento de personal, que es un sistema que se basa en criterios objetivos, que nos ayudó a reformular los criterios de contratación de los derechos humanos de la institución”.

“En la toma gerencial de decisiones, se vio que el Consejo de Directores había transformado sus funciones y pasó de ser un meramente asesor, en la práctica constitutiva, a dictar decisiones de tipo administrativo, al no ser su naturaleza, por ser un órgano especial y asesor, y se consultó el caso similar de la Contraloría, situación que también se dio en julio”.

La Diputada Nielsen Pérez Pérez le consultó a Doña Eugenia, ¿usted giró una instrucción en marzo del 2020 para que se nombrará a la señora Tirsa Chávez, esposa del ex Defensor José Manuel Echandi, como asesora del despacho?” Y sobre “¿Porque usted retiró posteriormente esa instrucción?”, a lo cual la Señora Eugenia Fernández Monge indica: “Porque inicialmente necesitábamos un abogado adicionalmente en el despacho, pero en esa transición decidimos que la mejor

opción era otro tipo de profesional, por eso al final se rechazó, se cambió el nombramiento”.

Por otra parte la Diputada Paola Vega Rodríguez pregunta sobre los señalamientos que hace la Auditoría Interna a lo que la señora Eugenia Fernández Monge le menciona que “La auditora hace el informe, pero nosotros lo mandamos a la dirección jurídica y la dirección jurídica da un criterio al final, diciendo que el proceso fue correcto, legal y directo con toda la normativa interna”. Y la Diputada Vega Rodríguez comenta que “Yo voy a aportar al expediente la nota de la auditoría interna, que me parece relevante, pues si señala bastantes errores en ese nombramiento, y no queda otra cosa que pensar que esto no es, sino, otra cosa que tráfico de influencias. En un lugar tan delicado como la Defensoría hay normas éticas básicas para generar la magistratura de influencia que debe de conocer su persona, y una de ellas es no generar estos ruidos innecesarios en torno a nombramientos de personas con un grado de parentesco primario con ex defensores y con exjercas de la Defensoría; no estará prohibido en ninguna norma, pero es un asunto ético que, por supuesto, genera todas las alertas necesarias. Muchísimo más cuando se tomó en cuenta la relación de parlamento con la Defensoría de los Habitantes que tiene que mantener un cierto grado de independencia”.

Posteriormente el Secretario de la Comisión Diputado Jorge Fonseca consulta: “Este juicio que usted mencionó le ganan al sindicato ¿cuál fue la pretensión del sindicato? Y la señora Eugenia Fernández Monge responde que “Eso fue con la Defensora anterior. Nosotros entramos y nos enteramos que el sindicato le pone un juicio a la Defensoría y a la Defensora, en ese momento Monserrat Solano, porque ella hizo un cambio en el estatuto 1978 que era para los concursos externos, porque ella consideraba que tenían que ser mucho más transparentes las contrataciones, entonces hacer el cambio. Entonces al sindicato no le gusta, porque la Defensoría, por todos los años antes de eso hacía los nombramientos de a dedo, o dependiendo del jerarca verdad, y entonces, el sindicato no está de acuerdo con ese proceso y mete el juicio a la Defensoría y a la Defensora”.

Asimismo, nuevamente la Diputada Paola Vega Rodríguez le hace una consulta a “Doña Eugenia, en efecto parece ser que la Dirección Jurídica les dio una respuesta escueta, que no fundamenta porque el nombramiento de Tirsa Chávez está bien, sino que dice que está bien. Pero, el 21 de agosto la auditoría interna le vuelve a responder a la Dirección Jurídica y le plantea la preocupación por una duda; y es que, el mismo 14 de agosto en la mañana, la Dirección Jurídica de la Defensoría de los Habitantes solicita a la auditoría interna que le mande los nombramientos, ellos dicen que mandan un amplio legajo de documentos, de alrededor de 20, 15 páginas cada uno, y son bastantes, que señalan los procedimientos correctos del nombramiento de Tirsa Chávez; y de casualidad ese mismo día a la dirección Jurídica de la Defensoría resolvió a la señora Crespo. Yo he sido jefa de despacho, he estado en un Ministerio, y me resulta bastante difícil considerar que sea tan capaz la Dirección Jurídica para resolver en forma expedita un caso con ampos tan grandes, tan importantes y tanto documento. ¿Qué opinión le merece a usted está contra respuesta que hace la auditoría interna? diciéndole a la dirección legal que no está satisfecha con la respuesta, puesto que es materialmente imposible en el transcurso de ocho horas de un día hábil, hayan revisado todos los documentos que habían enviado para fundamentar el nombramiento y legal de Tirsa Chávez”. Y la señora Eugenia Fernández Monge responde que “En realidad no entiendo su pregunta. No entiendo qué es lo que quiere que yo le explique. ¿Que somos eficientes en ocho horas en contestarle a la auditora? Es que no entiendo”. Y asimismo menciona que “...el tema del nombramiento de Tirsa Chávez para nosotros está concluido, y no tenemos que revisar nada más”. Y la Diputada Paola Vega Rodríguez indica “Bueno, no está concluido porque la auditoría solicitó un nuevo criterio, entonces nada más para que conste en actas que fue falso que el tema estuviera concluido, porque la auditoría está pidiendo desde el 21 de agosto, fecha que usted tiene en su despacho fue recibida, una revisión del acto”.

El siguiente testigo, el señor Fabricio Alonso Chavarría Bolaños, Asesor del despacho, menciona “Tenemos que recordar que el macroproceso que se utiliza es el del año 2013 y además de la Ley 7319. En este caso podemos decir que inicia con una alerta temprana, es doña Catalina, la que de conformidad con el artículo 5,

pide que se registre en un expediente, que se abra un expediente formal. Con respecto al registro de la comparecencia, el macroproceso del artículo 31, señala que, en este caso no estábamos ante una reunión con el señor Presidente, estábamos ante una comparecencia. El artículo 31 remite al 270 de la Ley General de la Administración Pública, y además remita al 313 de la Ley General de la Administración Pública; por lo tanto, era una comparecencia que debía ser grabada, y en este caso se hizo acompañar de la Directora Jurídica, quien debió resguardar los actos jurídicos que en aquel momento se estaban desarrollando. La naturaleza de borrador de los informes que elaboran los directores está en el artículo 44, no hay documentos oficiales hasta la firma y la Defensora de los Habitantes. Respecto a la potestad de acudir a la vía judicial, en el caso concreto que está establecido en el artículo 75, no es solamente la potestad, es la obligación, en aquellos casos en que la situación podría constituir delito, y en ese caso, se debe de llevar al Ministerio Público, tal y como se hizo. Ante la molestia de algunos directores respecto a la solicitud de acudir al Colegio de Abogados a solicitar criterio externo, eso está regulado en el artículo 125 del Estatuto, y es una práctica habitual. Me referiré también a otros temas como es la supuesta desaparición del Consejo de Directores. En este caso lo que hubo fue una modificación a la normativa del Consejo de Directores bajo la potestad reglamentaria que tiene el Defensor de los Habitantes, ya previamente discutida muchas veces por la Procuraduría General de la República. Además en el juicio que se está llevando acabó por el acuerdo 1978 el Tribunal Contencioso lo ratifica; en este caso también me quiero referir, a que la naturaleza de ese Consejo es meramente de asesoría, y aquí como en algún momento le dije yo a Monserrat, cuando regresé después de trabajar en otra institución, todos los funcionarios de la institución somos asesores obligados, no solamente el asesor, todos somos asesores; por lo tanto el Consejo es simplemente, una manifestación del trabajo en grupo. Sin embargo, la asesoría permanece y permanece con la nueva constitución del Consejo, que da participación a los y las habitantes, al sindicato y a la Auditoría. ¿Y por qué a estos? Bueno la Auditoría, entiendo, señaló que no debería estar. Error, yo he participado en el Consejo de Concesiones y se puede llamar al Auditor, y en aquellos casos, como el Consejo de

Concesiones, la decisión es vinculante; en cambio en ésta es de mera asesoría, y el Auditor, es un asesor obligado también. Respecto a la modificación del macroproceso artículo 2, no hay en este momento, criterios objetivos que se hayan agregado a la modificación del artículo 2, lo que se señala es, se incluye lo que señala el artículo 47 que dice que: “El Defensor ordenará investigación que juzgue conveniente”; además se señala que hay un acuerdo que había emitido Monserrat, en el cual dice que el Defensor puede dirigir, lo por lo tanto, es un acto igualmente legal. De la eliminación de la Contraloría de Servicios se ha hablado mucho, pues la Contraloría de Servicios se elimina con fundamento en un dictamen de la Dirección Jurídica, previo a la entrada doña Catalina, que señalaba que la Defensoría incumplía, porque teníamos una Contraloría de Servicios unipersonal, y en el momento en que doña Catalina se le dice que hay que nombrar, pidió criterio jurídico, criterio de recursos humanos, y criterios planificación y se determinó que teníamos que nombrar a otra persona; íbamos a tener una Contraloría de Servicios que nos había costado más de cinco millones de colones por mes sólo en salarios, para recibir sólo 42 denuncias”.

La Diputada Nielsen Pérez Pérez, le indica al señor Chavarría Bolaños “Tengo entendido que usted instruye a la funcionaria de Admisibilidad, participante en la investigación UPAD, Wendy Durán, subordinada de la señora Jenny Phillips en este momento, para que eliminara las recomendaciones del informe, como se confirma en correo que tengo en mi poder. Usted podría explicar ese tema”. El señor Fabricio Chavarría Bolaños indica “...en ningún momento solicité que eliminaran ningunas recomendaciones, Las recomendaciones, cuando se habló en el tema, fue durante la reunión que el viernes, en el que ni siquiera estuvo Wendy, estuvo la señora Hazel Díaz y los demás equipos, y fue en esa reunión donde hablamos de que, como va dirigido al Ministerio Público como informe, no se le van a emitir recomendaciones al Ministerio Público; sin embargo, hay dos recomendaciones concretas en el informe. Uno, al señor Presidente se le solicita que todos los convenios que fueron suscritos sean anulados o revertidos y que no tengan más vida jurídica. Segunda recomendación que se le hace es seguimiento a la Comisión de Investigación que inició, según la prensa, del señor Presidente, en ese caso”.

Continúa el señor Fabricio Chavarría explicando sobre la Contraloría de Servicios, haciendo uso del tiempo otorgado por el Diputado Jorge Fonseca Fonseca; y explica en su relato que “La eliminación de la Contraloría de Servicios se realiza por un informe que era, previo a entrada de doña Catalina. La suplencia que yo tuve en la Dirección de Admisibilidad fue con fundamento en un informe previo por el Departamento de Recursos Humanos, que yo tengo las condiciones para sustituir a Jenny Phillips y por eso se hizo el nombramiento. Con respecto al nombramiento de Hernán, es falso que se haya apartado de las recomendaciones emitidas por la Contraloría, todo lo contrario, se toman en consideración y se señala y se le extiende una orden, que, siendo Hernán, Jefe de Recursos Humanos y teniendo a cargo la Dirección de Laborales, debe de delimitar las funciones en cada uno de sus trabajos.

La supuesta irregularidad del nombramiento de la señora Tirza Chaves, esto inicia porque el sindicato lo lleva a la Auditoría; la Auditoría comete un error, al emitir su informe, pues emite criterio legal sin ser abogada, y esto queda demostrado cuando la Directora Legal, ratifica el procedimiento seguido para el nombramiento de la señora Tirza Chaves, por lo tanto, estamos ante actos debidamente legales.

Asimismo el Diputado Jorge Fonseca Fonseca consulta “¿Considera usted que en todo este actuar de doña Catalina Crespo se consolida una de esas dos cosas, la negligencia, o una violación al ordenamiento jurídico?” Y el Señor Fabricio Chavarría Bolaños responde: “No se consolida ninguna de las causales para el despido, si hay alguien que, en este momento, desde que soy asesor, desde su primer día, es doña Catalina, siempre pregunta, ¿es legal lo que vamos a hacer?, ¿se ajusta a la normativa? Todas las acciones que realiza doña Catalina, previamente las consulta y siempre señala y nos pregunta si es legal y si está ajustado a la normativa, y les puedo decir que, no solamente me pregunta a mí, si hay tres abogados, les pregunta a los tres abogados, le pregunta a la Dirección Jurídica, le pregunta a don Mario Zamora, me pregunta a mí, le pregunta a Roberto. Ella siempre está amparada y buscando cuál es el respaldo, es lo primero que nos pide, antes de tomar una decisión. En la parte legal, que es lo que yo puedo venir a decir, doña

Catalina no ha cometido ninguna falta en su ejercicio profesional como Defensora de los Habitantes”.

Luego el Diputado Melvin Núñez Piña consulta “...¿en algún momento pensó usted que podría haber desacuerdos por acciones tomadas, por personas que tengan alguna afinidad política?” Y el Señor Chavarría Bolaños responde que “Desconozco las afinidades políticas de cualquiera de mis compañeros. Lo que puedo decir es que, las decisiones, como inicia esta situación, es cuando doña Catalina comunica que pone en conocimiento del Ministerio Público la situación que pasó con el audio.

Ahí los señores directores manifestaron su molestia y le dijeron expresamente, las cosas se resuelven adentro, señora Defensora; usted nunca debió llevar esto al Ministerio Público y se debió de haber iniciado un procedimiento administrativo.

A raíz de eso, incluso empezaron a salir algunos otros reclamos, como cuando doña Catalina abre un órgano director contra el Jefe de Recursos Humanos, Hernán Rojas, por su relación con una Gina Castro, y ésta se hace, porque hay una solicitud de la Procuraduría de la Ética. Todas las acciones que doña Catalina, en la parte disciplinaria habría tomado, son con fundamento en investigaciones, incluso externas, de la Procuraduría General de la República; incluso, ella ni siquiera estaba enterada de las situaciones. O sea, hay una parte del trabajo de doña Catalina que ha tenido que hacer, prácticamente sin conocimiento, porque no fue enterada previamente, por ejemplo, de los informes, de dos informes, del tema de clima organizacional; que doña Catalina se da cuenta que existe, cuando ella tiene un viaje a New York, porque no se lo habían entregado. Y ahora, por ejemplo, cuando empezamos a usar el informe que elabora el señor Miguel Gutiérrez Saxe, la Auditora nos dice que no podemos usarlo, porque no fue cancelado y eso tampoco fue informado de nuestra parte. A partir de eso, empezamos una investigación y se nos dice que el informe fue pagado, y sin previa autorización del Jefe de Planificación, que era la contraparte; y nos reclaman en ese momento, sin que doña Catalina tenga conocimiento de esas situaciones. Hay que partir de la situación, para entender la situación que pasa en la Defensoría de los Habitantes, señores y

señoras diputadas, hay que leer los tres informes, y les pudo dar fe, que doña Catalina ha trabajado en cada uno de los aspectos que ahí se señalan, para mejorar el clima organizacional, dentro del marco de la legalidad.

El Diputado Melvin Núñez Piña pregunta “¿Por qué no resolver a lo interno y sacarlo para judicializarlo?” a lo cual el Señor Fabricio Chavarría Bolaños contesta: “Señor Diputado, porque hay una nota de la señora Auditora, que es la que le solicita a la señora Defensora, remitirlo, porque específicamente, lo que la señora Auditora señala es que, al ser un tema tecnológico, debía de recurrirse a, para verlo así, tecnología forense, que permitiera desde el OIJ, o desde el Ministerio Público, determinar qué fue lo que pasó técnicamente con el audio, lo cual, la Auditoría consideró, no era posible a lo interno de la institución”.

Luego la Diputada Karine Niño Gutiérrez pregunta: Don Fabricio, usted me podría comentar, o si a usted le consta o conoce, ¿desde cuándo o por qué es que se molestan los Directores? ¿Me puede hablar un poquito de esa situación?” El Señor Fabricio Chavarría contesta: Sí señora Diputada. Como les comentaba, cuando doña Catalina comenta que fue lo que pasó con el audio, e informa que, atendiendo a una recomendación de la Auditora, remite el caso al Ministerio Público, los Directores es cuando empiezan a generar este tipo de molestias. Incluso, quiero decir, que es sobre el tema del audio. Porque incluso, ya había existido previamente una reunión, en la cual doña Catalina, les había informado en un Consejo de Dire Directores, toda la situación que se había generado en el tema UPAD. Y eso nunca generó molestias. Nunca hubo un reclamo respecto a lo que había pasado con el tema UPAD. Pero cuando doña Catalina comunica la decisión del audio, de remitirlo al Ministerio Público, es cuando empiezan a tener estas dificultades con los señores Directores y Directoras”. Luego consulta la Diputada Karine Niño Gutiérrez “Usted mencionó que tiene años de estar en la Defensoría. ¿Usted conoce, si anteriormente se hizo alguna modificación o reforma, al Consejo Directivo?” El Señor Fabricio Chavarría: “La primera reforma, me toca a mí trabajarla, con el señor Max Alberto; cuando se está terminando la gestión con el señor Echandi. En ese momento, don José Manuel termina su gestión, y se está terminando la gestión de

Max Alberto. Hacemos una consulta a la Procuraduría, para ver qué pasa cuando se le termina el tiempo al Defensor Adjunto, y lo que señala la Procuraduría es: se terminó, se terminó. Quedan acéfalos. Sí, quedamos acéfalos. En ese momento, don Max toma la decisión de trabajar junto con la Dirección Jurídica y otros compañeros del Despacho, una reforma al artículo 29, y crea el 29 bis. De modo que, ese era el artículo que permitía a la institución, seguir funcionando administrativamente, cuando no hay un Defensor o un defensor en funciones. Por eso es, que ese artículo, entremezcla. Y fue parte del tema de la reforma, ahí sí hay un tema de cuórum, hay un tema de votación. Porque como no hay uno de los Directores que asuma, sino que había que conformar el equipo y ver cómo iba a funcionar cuando no hay jerarca. Sin embargo, es muy claro el dictamen de la Procuraduría, que señala que el Consejo de Directores es un órgano especial, creado de forma reglamentaria. ¿Por qué? Porque todas las decisiones jurídicas y administrativas, recaen sobre la figura del Defensor, figura, Defensor –Defensora; porque la institución es unipersonal. Incluso, participé en la redacción de esa consulta. Porque en aquel momento, recordarán algunos señores y señoras diputadas, se dio una gran diferencia entre Rolando Vega Robert y doña Sandra Pizsk. En aquel momento, doña Sandra me solicita, estando yo en la Dirección Jurídica, crear, bueno, solicitar un dictamen a la Procuraduría, que determine cuáles son las funciones del Adjunto. Y en ese momento, es cuando se señala, Defensoría de los Habitantes, órgano unipersonal, solo está el Defensor. Que es el que debe dar respuesta a todo, la parte legal, perdón, y administrativa. Es el responsable. El Adjunto hará, única y exclusivamente, lo que el Defensor le asigne. Y lo demás se crea, por órganos especiales. Es más, el Consejo de Directores ni siquiera es un órgano que esté en la ley, y su función es meramente de consulta recomendativa.

Luego la señora Catalina Crespo Sancho en su relato menciona que “...nunca imaginé ser testigo en mi propio país, de actos gubernamentales que lesionaban las más básicas libertades, en relación con la protección de los datos sensibles y confidenciales de las personas. Nunca imaginé, que, en la Defensoría de los Habitantes, el audio de la entrevista hecha al señor Presidente de la República, fuese borrado. Nunca imaginé, que el cumplir con mi deber legal, de trasladar al

Ministerio Público, la investigación sobre las alteraciones que condujeron a la desaparición de una parte del audio, generara un conflicto interno, con un grupo de Directores que por años han estado en la institución de la Defensoría. Nunca imaginé que la fracción política del Partido Acción Ciudadana, que nunca apoyó mi nombramiento, desarrollara una campaña en mi contra, cuyo único objetivo es hacerme salir del cargo Defensora de los Habitantes. Nunca imaginé que el periódico La Nación y otra prensa afín al Gobierno, desarrollaron una campaña de desinformación en apoyo a quienes me quieren destituir, sin que la más mínima legalidad los ampare. No se engañen señoras y señores diputados. No vengo a defender mi puesto, vengo a defender la institucionalidad pública de la Defensoría de los Habitantes, y los derechos y libertades de las personas ante las acciones y omisiones que desde el poder político se han gestado en contra de la población...”.

Luego la abogada la Señora Gloria Navas menciona: “...cuando yo observé a doña Catalina entrar y luego salir, y anunciar públicamente que no había salido satisfecha de esa entrevista me pareció quizá, por las canas y los años que tengo, que ella se iba a enfrentar en una lucha casi fratricida por la seriedad del caso y por la naturaleza de la persona principalmente cuestionada, el Presidente de la República. Por otro lado, nosotros también en nuestros movimientos estamos haciendo seguimiento, presentamos denuncia, y en este momento querellamos en ese caso. Y es que, cuando hay un enfrentamiento a intereses muy fuertes, pues cuando se interviene hay que aceptar que hay un riesgo a esos niveles y hay que aguantar un poco de palo, pero sinceramente, el ataque que yo he visto para doña Catalina ha sido en extremo muy fuerte, con aseveraciones que no son ciertas, y que, por otro lado, ha tenido en su contra, y así es este país, el periódico La Nación, que todos los días receta un artículo completo de ella, habiendo otras noticias más importantes, y el mismo canal 7. Sabemos que ellos dicen que son formadores de opinión pública, pero en realidad la opinión de ellos, no la formación del pueblo costarricense. En todo caso, ella inicia una investigación, y obviamente generó, y eso se desprende de los testimonios que de alguna manera hemos escuchado que se han recibido en esta respetable comisión; y como parte de esos anticuerpos que ella generó, se le ha presentado, por lo menos es el que tengo yo, ese expediente

que a la fecha, dicho esto con todo respeto, no he escuchado yo formalmente un traslado de cargos; es decir, de alguna manera la defensa de ella ha sido difícil, porque los cargos no se especifican, y si nosotros echamos para atrás cuando el señor Presidente de la Asamblea solicita criterio a servicios técnicos de qué tiene una denuncia y que cómo procede, servicios técnicos le habla en ese informe específico, que es el de fecha 9 de agosto de este año, donde se dice que hay una única..., dice: "de forma que ya se tiene una denuncia formal planteada", y la única denuncia formal planteada que existió en ese momento fue una del 4 de agosto; posteriormente, todas las demás que vienen en ese expediente ahí, fueron posteriores al criterio. De tal manera que, desde el punto de vista procesal, a nivel del procedimiento que los mismos servicios técnicos de aquí señaló que había que seguir, ha sido un tanto difícil conocer exactamente cuáles son los cargos, porque sabemos claramente qué lo que tiene que demostrarse en la conducta de ella de alguna manera es, negligencia notoria, si alguna forma de culpabilidad, pero no cualquier tipo de culpabilidad, si no que sea evidentemente notoria, ese es un término casi que indeterminado que hay que rellenarlo con situaciones concretas; y el otro tema es, una violación grave al ordenamiento jurídico. No sólo es una violación al ordenamiento jurídico, que pareciera de manera reiterada, sino que esa violación al ordenamiento jurídico ha sido grave. Y ninguna de esas dos tipificaciones de acuerdo con lo que hay aquí, y cualquier cantidad de denuncias que hay ahí que nada que ver con la labor de ella específicamente, no encasillan típicamente dentro de los conceptos de negligencia notoria, ni de una violación grave al ordenamiento jurídico..."

"De los testimonios que hemos recibido, no hay un solo testimonio que indique que encasillen en una negligencia en primer lugar, que es una de las formas de culpa que debería de generar algún tipo de responsabilidad, y mucho menos, una negligencia notoria como se ha tratado de calificar. Más bien, los testigos han venido aquí a decir que han ocurrido cosas, y lo que han descrito es un mal ambiente, que no es muy sano en unas circunstancias, pero también, con el testimonio de un Fabricio en esta tarde, claramente se establece que el problema vino desde el momento en que la Defensora cumplió con el ordenamiento jurídico, desde el

momento en el que la Defensora dice, aquí se borró una parte de un video del cual ella había dado instrucciones claras de cómo debía tratarse esa llamada, de cómo debería guardarse en el sistema técnico de la propia Defensoría, y se borra, sorpresivamente, la parte en que ella interroga al presidente. Sólo eso es un hecho gravísimo en esta investigación, y eso más bien obligaba a la denuncia en el Ministerio Público, y para eso no tenía que esperar a que la auditoría o cualquier consejo le dieran la opinión, sino que la pretensión de ellos era proteger a su compañero que se ha cuestionado, y el asunto está en el Ministerio Público. No sabemos que va a resolver el Ministerio Público, pero estamos seguros que el Ministerio Público va a decir qué fue lo que pasó con la grabación de alguna manera. En todo caso, eso se puede reponer por vía testimonial, etc..Pero el punto esencial es, ya que se puntualizó bien claro, es que el motivo de la molestia es que el grupo se sintió muy preocupado por su compañero porque se iba a hacer una investigación, pero realmente no hay un solo hecho, y en cuanto a los que se le han indicado, ella los ha ido justificando, y los testigos también. Los de hoy fueron sumamente puntuales e importantes, hicieron referencia además de la prueba documental que se está aportando, y que contesta cada uno de ese listón de cosas...”

Luego Diputada Paola Vega señala: “Un segundo tema que me preocupa es, y tiene que ver con esta arbitrariedad y esta subjetividad de los actos de la señora Defensora, es que cuando se levantó el informe sobre la Upad, ese informe tenía que irse íntegro a la Fiscalía, y es muy grave, muy grave lo que se señala en ese documento que nos envíen los directores de que por órdenes de la señora Defensora de los Habitantes se haya eliminado un nombre de dos personas que tenían que ver con Upad, especialmente el señor Rodolfo Piza Rocafort. El informe se tenía que ir íntegro con puntos y comas, así a la Fiscalía, y por supuesto, no deja generar sospechas que el nombre que se elimine sea justamente la persona para la que la Defensora trabajó en la campaña, y por la razón de que hoy tiene una denuncia de beligerancia política abierta en el Tribunal Supremo de Elecciones, qué valiosa mente los funcionarios de la Defensoría le pusieron...”

“El punto es que la Defensora de los Habitantes de manera unilateral elimina el nombre del ex Ministro de la Presidencia, candidato para el que trabajó en las elecciones y amigo personal, y piensa que esto no es un tema menor...”

“...Me preocupa además que una Defensora sabiendo que ese audio puede ser prueba elemental de un proceso grave, considere que tiene las características o las calidades de una perita y diga en medios de comunicación que el audio fue manipulado, editado, borrado; a veces es un audio, a veces es un video, a veces fue editado, a veces fue manipulado, a veces fue borrado; y yo me voy a encargar para el informe de esa comisión de recopilar todas las expresiones que han dicho en prensa, porque no son consistentes...”

Luego menciona: “...si ustedes hacen un trabajo sincero y riguroso, de ver las declaraciones, especialmente en prensa de la Directora, que, dicho sea de paso, se supone que esto es una audiencia privada, y que nada de lo que aquí pase tiene que salir a la luz, porque se vicia el proceso, pero la señora Defensora como parte de este proceso, ha salido a ventilar todo. Entonces no sé si se está buscando que se vicie el proceso de alguna manera, más bien intencional. Y en esas entrevistas que ha dado en las últimas semanas, sabiendo que no las puede dar mientras estemos en este proceso, ha cambiado la versión miles de veces con el audio. Que si se perdió, que si lo editaron, que si se borró. Ha cambiado la versión sobre la minuta. Sigue sin dar cuentas de porqué exigió borrar el nombre de Rodolfo Piza Rocafort, y ese es un hecho para mí, grave. Es un hecho grave, que un órgano como la Defensoría de los Habitantes, que debe ser un órgano transparente y apegado a la legitimidad estricta y a la transparencia, borre el nombre de un candidato por puro proselitismo político”.

Después la Diputada Nielsen Pérez Pérez pregunta: “Doña Catalina, es que tengo varias preguntas que quiero hacerle. Vamos a iniciar con el sí o no, nada más. ¿Usted le solicitó a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, asistir a reuniones periódicas, del Consejo Director? ¿Sí

o no? La Defensora responde que no al igual que a otras preguntas que le hizo la señora Diputada.

Luego la Diputada Pérez Pérez, menciona: “El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como es del conocimiento de todos ustedes, este Mecanismo es un órgano de máxima desconcentración, que no está sujeto al mandato de la Defensoría. A pesar de ello, se ha denunciado que usted, junto con tres funcionarias, intentaron entorpecer labores propias del órgano, con el fin de obligar a la persona funcionaria, a participar de actividades de la Defensoría. Como usted niega esto, doña Catalina, ¿a qué atribuye usted, sendas notas, que han circulado hacia su despacho, y de su despacho hacia este Mecanismo? Donde se evidencia, la obstaculización de funciones, e irrespeto a las competencias propias de la Defensoría y del órgano. Su pretensión de tomar control de la Dirección Ejecutiva de este Mecanismo, vulnera realmente las excepcionalidades – facultades que tiene este Mecanismo, como recomendaciones con carácter vinculante y de inmunidad. Dígame por favor, doña Catalina, específicamente sobre ese tema, ¿qué instrucciones dio usted a este Mecanismo? La Señora Catalina Crespo Sancho responde: “Muchas gracias Diputada. Aquí inclusive, tengo el email de octubre, del 7 de octubre del 2019, donde le pido a la Directora de Jurídicos, copiando obviamente al encargado de la Jefatura del Mecanismo, para que diera un criterio sobre tres temas. Uno, la Jefatura del Mecanismo, sin previa cancelación o cambio de fecha, no se presentó a la reunión trimestral con la Defensora, para informar del trabajo del Mecanismo. Dos, la no participación de la Jefatura del Mecanismo, en la actividad institucional sobre el tema de la ética, y la transparencia con la Procuraduría de la Ética. Y número tres, la no participación de la Jefatura del Mecanismo, en el tema institucional sobre el Plan Anual Operativo, y los lineamientos nuevos, requeridos por Mideplan y la Contraloría. Sí le quiero dejar muy claro, señora Diputada, que el Mecanismo, tiene competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima, como usted lo mencionó. Y con independencia funcional y de criterio; pero, que se encuentra adscrito administrativamente, a la Defensoría de los Habitantes. Yo quisiera, que, si organizamos con la Procuraduría de la Ética, una charla sobre ética, que todos los

160 funcionarios, sean del Mecanismo o cualquier parte, puedan ir a ver. Y si el Mideplan está pidiendo ahora, temas para resultados, eso lo tienen que llevar todos los mismos funcionarios”.

Ante consultas hechas por la Diputada Nielsen Pérez Pérez sobre temas que están en el expediente, pero que no forman parte de las denuncias, la Presidenta de la comisión le indica lo siguiente: “Diputada Pérez. Solamente para aclarar, eso aparece dentro de los expedientes pero porque la persona lo envía para que conste en actas, pero no es parte de las denuncias, además eso está en sede judicial, no es parte de las denuncias por las cuales el Presidente aquí presente abrió esta comisión. Esta comisión fue abierta por una denuncia, la de los directores”. Y la Diputada Nielsen Pérez Pérez indica “Señora presidenta, en la denuncia de los señores directores están el tema del mecanismo de personas con discapacidad”. A lo cuál la Presidenta indica que está en sede judicial.

Posteriormente la Diputada Nielsen Pérez Pérez “... ¿Existe alguna relación en el nombramiento de Doña Tirsa con el lobby que hizo el esposo de doña Tirsa, asesor acá de la Asamblea Legislativa, para el nombramiento suyo como Defensora?” Y la Señora Catalina Crespo Sánchez responde: “No señora, más bien tomo eso como un problema, algo personal, eso no es correcto, y es falso lo que está diciendo”.

Luego la Diputada Nielsen Pérez Pérez pregunta “¿Por que procedió o continuó con ese nombramiento a pesar de la objeción de la auditora, de la auditoría, y señalando como inconveniente por el sindicato?”. A lo cual la Señora Catalina Crespo Sancho comenta “...no es cierto lo que usted está diciendo, pero quiero explicarle también lo que dijo la asesoría jurídica. “Atendiendo a la recomendación emitida por la auditoría interna de la Defensoría, se solicitó a la Dirección Jurídica la revisión del procedimiento que concluye con el nombramiento de la señora Tirsa Chávez. Las conclusiones y las recomendaciones son varias. Uno, que este nombramiento se realizó conforme lo que establece el estatuto 1978 en la medida que hubo un concurso interno sumario, en el cual nadie participó, y por ende fue declarado

infructuoso. El cual señora Diputada, Paola Vega antes había preguntado adonde... (Interrupción).”

Por su parte El Diputado Erick Rodríguez Steller consulta “Doña Catalina, nos podría explicar, porque es una de las cosas que se le ha achacado a usted, bueno, no a usted exactamente, pero que se ha achacado o que se ha dicho, y no sólo en esta comisión, sino también en medios de prensa, etc. etc., es el hecho de que se perdió parte del audio que se tomó en Casa Presidencial. ¿Nos podrías decir cuál es la cadena de custodia que se sigue con respecto al audio tomado?”. La Señora Catalina Crespo Sancho indica: “La cadena de custodia, recordemos que hay, yo pido una investigación de la auditoría interna en marzo, y el 23 de marzo es cuando dan esa resolución, y ese mismo 23 de marzo yo lo pasé a la Fiscalía y puse una denuncia sobre esta pérdida. La custodia tiene todo un proceso de la auditoría interna de cuál era eso. Esa información bueno, también está en la comisión que lleva la Upad, eso es parte de la auditoría interna de esta investigación, y el proceso fue, había una persona encargada de hacer ese audio en Casa Presidencial, de hacer esa grabación. A esa persona cuando nos montamos en el automóvil de vuelta, altitud de las 11 de la mañana, yo le dije que por favor, que inmediatamente apenas llegáramos a la Defensoría, esto fue un lunes 24, que por favor lleve ese audio al sistema de la Defensoría, el sistema de cómputo para que lo subiera al sistema y que lo pusiera en confidencial. Inmediatamente yo asumí que él iba a hacer su trabajo, y no me doy cuenta hasta el 4 de marzo, cuando pido todo el expediente de la Upad, porque ya había abierto la comisión y que ya mi nombre estaba ahí, para empezar a prepararme. Y ahí es cuando me doy cuenta que hacía falta eso. Ahí fue donde le pedí a la auditora que hiciera un estudio de todo el resguardo, quien tuvo acceso, quién, cómo, cuándo, dónde, que eso está en la comisión, usted puede, me imagino, pedírselo a la Comisión ese informe.

También preguntó el Diputado Erick Rodríguez Steller: “Señora Defensora, y como lo dijo su representante legal, ese audio se puede reconstruir de alguna manera a través de testigos que subieron en Casa Presidencial cuando se tomó esa grabación, ¿esos testigos son funcionarios de la Defensoría de los Habitantes y

quienes son específicamente?” Y la Señora Crespo Sancho, responde: “Fuimos siete personas. Las personas que están en esa reunión de parte de la Defensoría de los Habitantes era, yo su servidora, estaba la Directora de Gobernanza Pública Hazel Díaz, la Directora de Asuntos Jurídicos Catalina Delgado, el Jefe de Prensa Ammed Tabash, el jefe de Informática Hugo Calderón, y estaban dos de los funcionarios nombrados por la señora Directora de Gobernanza Pública Hazel Díaz que eran, Wendy Chávez y Guillermo Bonilla, que eran los especialistas en estos temas”.

De igual forma, el Diputado Melvin Núñez Piña pregunta: “...¿A partir de qué momento usted siente desconfianza de los funcionarios que la rodean?, en el sentido de que es claro para mí, por todo lo que he escuchado, que hay un clima de confianza, y ahora creo que es mutuo. Confírmeme eso”. La Señora Catalina Crespo Sancho responde: “No de todos los funcionarios de la Defensoría, de algunos, y esa partir del tema de la Upad que aparecieron esas desconfianzas”.

Asimismo, indicó que “...Hay unas cuantas personas de las cuales han estado en relación con el tema de la Upad y en relación con el tema de la pérdida de audio, esa molestia que provocó que yo lo haya mandado al Ministerio Público, entonces hay unas personas que sí, no hay esa confianza y es incómodo, y es incómodo trabajar, pero si hay una cosa que queda claro, y que necesito que quede claro, es que la mayoría, la mayoría la gran mayoría de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes están dedicados a su trabajo, no hay ninguna desconfianza, porque la gran mayoría de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes, están dedicados a su trabajo, no hay ninguna desconfianza, porque hacen un trabajo día a día, en favor de los Habitantes de Costa Rica, y además, aquí estamos, una cosa es, los sentimientos de uno, y otra cosa es uno como profesional. Aun cuando uno está con alguien que a lo mejor no le gusta, no le cae bien, hay que hacer un trabajo; y aquí, el objetivo son los habitantes de Costa Rica, no el que yo me sienta; que me dijeron feo no, no, no, aquí es el habitante que hoy no tiene que comer, es el habitante que no tiene empleo, que no tiene el agua, esa es mi visión con ese tema”.

El Diputado Melvin Núñez Piña comenta “No crea que no lo sé, de lo que contestó ahora el muchacho, pero si quiero que quede en actas, reafirmado una vez más; porque yo, muchas veces en esta comisión pedí también pruebas. Usted dice que trae tres ampos de pruebas, que yo esperarí­a también tener acceso, luego para leer, porque nos dieron muy corto tiempo, y este ejercicio se hace. Quiero decirle también que voy a cederle parte de mi tiempo para que usted clarifique como se ha estado trabajando en este tiempo, en medio de esa desconfianza que ya hay por parte de los empleados hacia usted, y usted hacia ellos, pocos empleados, porque la Defensoría no puede dejar de funcionar, y ¿si hay a lo interno alguna medida sancionatoria, por entrar en temas que no sean de competencia, hacia esas personas, o viceversa, también a usted?” La Señora Catalina Crespo Sancho responde: “Gracias Diputado. Por un lado es importante siempre ejercer la autoridad y el orden en una institución; pero el trabajo sigue. Y le quiero dar ejemplos concretos. Una de las personas que se firmó una de la denuncia, tuve una reunión con él y con el sindicato de enfermeros en la semana pasada. El trabajo se hace, con cordialidad, hay ese respeto, hay ese profesionalismo que es característico de cualquiera de los nosotros que estamos aquí. Ese profesionalismo que tiene que haber, y que es característico de la gente de la Defensoría. Mañana voy de gira a Limón, con otro de Los señores que también firmó aquí. O sea, sigue habiendo cordialidad, pero lo más importante es el trabajo que se hace para los y las Habitantes de nuestro país, y eso que creo que los 158 funcionarios, están claros de eso, y yo también”.

El Diputado Melvin Núñez Piña le indica a la Defensora que “Quiero que me haga llegar si se puede el hecho de que convoque, a que varios de sus funcionarios han estado trabajando con usted, y que no se ha parado, la labor por la cual fue elegida”.

El Diputado Núñez Piña le cede su tiempo a la señora Catalina Crespo Sancho, quién comenta que: “Una de las cosas que salen estos 600 folios, que me parece muy interesante, es el tema de lo que es la falta de estrategia, que dicen. Una de las cosas importantes que cuando yo entré, es que dicen, y ustedes lo vieron en el informe anual, hay una estrategia general de la Defensoría. Esa estrategia general

está en tres áreas. Una, fortalecer la institucionalidad, dos, pobreza y desigualdad; y número tres, polarización y exclusión. Eso es, digamos mis puntos estratégicos para los cuatro años de trabajo. Pero, nuevamente, tenemos un PAO, que es el plan operativo, que por primera vez el año pasado trabajamos en conjunto. En los temas, en los informes de clima organizacional, que también voy a dejar aquí, una de las críticas, una de las críticas, es que todo el mundo trabajaba como islas. Por primera vez, en 26 años, el año pasado, el plan anual operativo se hizo aquí como estamos nosotros. Los directores nos sentamos, que tema está haciendo usted, que voy a hacer yo, y eso es una gran ventaja; y para el tema del Covid, que también está aquí en estos 600 folios, lo que hicimos fue eso, cómo podemos trabajar este tema del Covid, Y ahora les voy a pasar lo mismo, que se le pasó a cada uno de los directores, basado en las conversaciones, y en las ideas que se hicieron en conjunto, nuevamente, esto no fui yo la que decidió, o mi directora despacho; esto fueron cada uno de los 14 directores, que llegamos a una conclusión. Entonces se lo voy a pasar ahí. Nuevamente, esto fue al principio del Covid; no es lo mismo hoy en día, porque el Covid, después de cinco meses ha cambiado; pero así, para que vean que hay una estrategia clara, que se le manda a cada uno, éste la estrategia que ustedes vieron en el informe anual del año pasado. Las estrategias son claras, y para hacer estas estrategias, yo lo que hago es que colegio las decisiones, me siento con los directores, me siento con los funcionarios, ¿que piensan, que les parece?, a veces digo; bueno, si usted está haciendo esto, como lo puede hacer entonces la otra dirección, que ven temas parecidos. Privados de libertad, lo ven cuatro direcciones, y nunca trabajaban antes juntas, y hoy en día lo hacen. Entonces, eso hace que, que haya un mejor servicio para los menores privados de libertad, las mujeres privadas de libertad, y los privados de libertad de salud, y en los otros temas. Entonces, esas son las cosas en las que hemos estado trabajando. Les voy a pasar esto, para que ustedes lo tengan, y puedan ver las estrategias que teníamos para el Covid, que nuevamente no son las de hoy en día, porque el Covid- esto fue en marzo- y la de hoy en día ya han cambiado algunas. El tema de pobreza, y el bono proteger, sigue igual, a él tema de laborales y desempleo sigue igual, y lo seguimos trabajando; pero hay otros temas que no”.

La Diputada Karine Niño Gutiérrez consulta “Entonces quisiera que usted pudiera explicarme, porque rechaza el informe que ella hizo, concretamente” La Señora Catalina Crespo Sancho “Sí, usted se está refiriendo al informe de la señora Hazel Díaz, el segundo informe. Primero y segundo informe. Éste informe, en las conclusiones, que estos informes los tiene la comisión de la Upad, en este informe hacen alusión, primero a un montón de temas de porque los datos abiertos son importantes alrededor del mundo...” Luego de que la Diputada le reitera la pregunta contesta la señora Catalina Crespo Sancho: “Bueno, la razón por la cual no acepté este documento, es porque liberaba de toda culpabilidad del presidente de la República, con temas como; ya se lo voy a repetir. En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que la Defensoría no pone en duda la intencionalidad presidencial de iniciar un proceso, de generar una cultura institucional de política pública, basada en evidencia, y ahí sigue adelante; y después sale otra, si la Defensoría considera que si bien es cierto, la promoción del acceso a la información, y la emisión de políticas públicas, basada en datos resulta vital, es necesario que ésta, el gobierno, iniciativa de datos abiertos, y gobierno abierto, de forma tal que la información procesada, y trabajada por cada institución, pueda ser brindada....O sea, lo que está diciendo, este primer borrador, se está quitando de toda culpa al presidente, y yo, habiendo estado en esa reunión, claramente esto no era lo que había sucedido. ¿Usted hizo otra pregunta, de que porque había tantos documentos?. Ese es el proceso normal cuando uno escribe varios documentos. . Y aquí los tengo todos por e-mail. Éstos son borradores, el primer borrador de Hazel Díaz , el segundo borrador el de Hazel Díaz , el tercer borrador el de Wendy Durán, que era la profesional que trabajaba con Hazel Díaz, el cuarto es de Hazel Díaz, todo está por e-mail, y se puede corroborar; el quinto, y el de la Defensora adjunta. Tatiana Mora; muchos son cambios pequeños, otros son cambios más grandes; y muchos de estos, el último, se hizo en un grupo colegiado, donde Hazel Díaz, también se le había dicho que llegara, y ella no llegó; pero había tres directores, más la defensora adjunta más la defensora, más un grupo entero, colegiado, viendo que quedara en el último que quedara todo legalmente correcto”.

Además, la Diputada Karine Niño Gutiérrez pregunta: "...yo quisiera que usted me contara, porque en una intervención de las personas que vinieron, la primera señora que vino, doña Hannia, , hizo mención a los años que ha venido sufriendo esta Defensoría, arrastrando problemas internos, como lo mencionó ella de diferentes formas, ¿Si usted conocía, y qué medidas había, o ha venido realizando, o realizará?. Y la Señora Catalina Crespo Sancho responde: "...Conocía parcialmente cuando entré. Sabía que la Defensora previa a mí, Doña Monserrat Solano, había renunciado por presiones internas con los directores, de lo cual hay un programa, con el señor Randall Rivera, donde habla específicamente de esos temas. Cuando entré, pedí los documentos, me dieron un documento, de los tres, que ahora también ya se los voy a repartir, hoy yo ya lo había pasado a la comisión, de temas de ambiente laboral. Al rato me mandaron otro que había hecho don Miguel Saxe Don Miguel Gutiérrez Saxe. El tercero que me dijeron que, la ex defensora se lo había llevado, y nunca se lo había entregado a nadie, cuando yo fui a Nueva York, y me reuní con la gente del PNUD, les dije que sí por favor pudieran darme ese documento, que ellos habían hecho con el Alto Comisionado de Derechos Humanos. Me dieron el documento, lo presenté a planificación, me dice, ah ese era el documento, yo, por supuesto que ese era el documento; ¿porque era el secretismo con esos documentos? Porque hablan de un ambiente, desde el 2016, y el 2018, mucho antes de que yo estuviera ahí, un ambiente muy difícil interno, poca comunicación, donde hay islas, pero sí, también dice que hay un equipo de gente muy comprometida con el trabajo".

Luego, la Diputada Silvia Hernández Sánchez, le consulta a la señora Crespo Sancho: "...Usted hace un momento le dijo a la diputada Niño, que ese último de las diferentes ayudas memorias— como yo lo he entendido — borradores, para un informe final, usted acaba de decir que la redacción del último informe, lo conformó un órgano colegiado. ¿Quiénes son ese órgano colegiado? ¿Me puedes decir los nombres de quienes conformaron este órgano colegiado?" Y la Señora Catalina Crespo Sancho respondió "Sí, el órgano colegiado fue. Doña Hazel Díaz, que se invitó pero ella no llegó, y no contestó a las llamadas, a los e-mails. Don Juan Manuel Cordero, doña Jenny Phillips, estaba Tatiana Mora, la defensora Adjunta,

estaba la directora de Despacho, Eugenia Fernández, estaba Fabricio Alonso Chavarria Bolaños, como asesor, estaba Ammed Tabash, que también fue parte de ese proceso, y ya, esos éramos. Y además se pasó al equipo, hay un e-mail, que también se puede mandar, que dice que si le pasó a todo el equipo de Técnicos, para la última revisión”.

Por otro lado, la Señora Gloria Navas comenta “...Al examinar, decía yo, las actas, o resúmenes de las versiones de los otros testigos, me llamó la atención, que ninguno realmente, puntualizaba en un hecho que pudiera encasillar en la falta que se le atribuye presuntamente doña Catalina, que es negligencia notoria, y violación al ordenamiento jurídico. Creo que ella ha sido bastante clara, no sólo en la explicación de lo que pasó con la grabación, que es algo que se le cuestiona, y ha quedado también establecido, que ella siguió un proceso para efectos de guardar esa información, y el cuestionamiento muy serio que ella misma lo establece, de qué precisamente — lo que aparece borrado, — es el interrogatorio que ella hace, en la cual la persona que estaba haciendo interrogado en ese momento, el señor Alvarado, admitió que él era el encargado de la Upad, que él era el promotor de ese proyecto, el responsable, etc., etc..”

“De tal manera que, a los efectos, y esto está por supuesto, es un proceso disciplinario — sancionatorio; pero está conectado con el derecho laboral también, en el sentido de que la falta, tiene que ser una falta grave, y para poder separar a una funcionaria, que significa un escándalo nacional de la Defensoría de los Habitantes, las imputaciones que se le han hecho, básicamente, públicamente son totalmente inexactas. Incluso, hoy me pasaron una publicación, que hizo, con todo respeto, don Enrique Sánchez, diputado también, en donde en el primer párrafo dice: La Comisión investigadora de los actos de la Defensora, recibirá mañana 3 de septiembre a la señora Catalina Crespo, con el fin de oír sus argumentos y explicaciones en torno a las acciones que se le denuncien, desde la Fracción del Partido Acción Ciudadana así lo dice expresamente, desde la Fracción del Partido Acción Ciudadana, tenemos grandes dudas, ante las fuertes acusaciones; incluso, los términos que se utilizan son totalmente subjetivos, buscando cómo se sanciona

a una persona, prácticamente, asumiendo que los hechos son ciertos. Pero, en todo caso a los efectos laborales, tiene que haberse demostrado la gravedad del hecho, la gravedad de la ofensa, la omisión, o la comisión de conductas, que violenten esa relación, qué es, si bien es cierto, producto del derecho parlamentario cuánto es elección, pues es una labor que se está haciendo en una institución, con una relación de patrono trabajador.”

SOBRE LOS HECHOS PROBADOS DE IMPORTANCIA:

Los suscritos diputados y diputadas tienen por demostrados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente informe:

PRIMERO: La Defensora de los Habitantes inició una investigación denominada: Investigación de acciones realizadas desde Casa Presidencial en relación con el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN, en materia de análisis de datos de las personas y su posible impacto en el derecho a la autodeterminación informativa de las y los habitantes, expediente 310955-2020-SI, caso conocido como UPAD, en cumplimiento de sus facultades previstas en la Ley de la Defensoría de los Habitantes.

SEGUNDO: Dentro de estas diligencias realizadas en el trámite de la investigación, el 24 de febrero de 2020, varios funcionarios de la Defensoría de los Habitantes Catalina Crespo Sancho, la Directora de Gobernanza Pública Hazel Díaz, la Directora de Asuntos Jurídicos Catalina Delgado, el Jefe de Prensa Ammed Tabash, el Jefe de Informática Hugo Calderón, Wendy Chávez y Guillermo Bonilla, asistieron a una reunión en Casa Presidencial con el Presidente de la República Carlos Alvarado.

TERCERO: Que en dicha actividad el señor Ammed Tabasch en su condición de Jefe de Prensa de la Defensoría, gravó un audio como respaldo o ayuda de memoria para el ejercicio de sus funciones, al cual se borró parte de la información que tenía consignada.

CUARTO: Como consecuencia de la investigación del caso UPAD, la Defensora de los Habitantes, en el ejercicio de sus atribuciones, suscribió un documento que contenía una denuncia con relación de hechos, la cual fue trasladada al Ministerio Público, causa que se encuentra en trámite contra el Presidente de la República y otros funcionarios.

QUINTO: Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes realizó dos reformas al Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, mediante el cual se realizaron modificaciones al Consejo de Directoras y Directores de la Defensoría de los Habitantes, la primera con fecha 3 de agosto de 2020 y la segunda con fecha 10 de agosto de 2020. (se adjuntó la prueba relacionada)

SEXTO: Mediante acuerdo N°2289 la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes realizó varias reformas al Manual de Macroprocesos de los derechos e intereses de los habitantes, con la finalidad de mejorar el sistema que se utiliza en esta institución.

SÉTIMO: El nombramiento de la señora Tirza Chaves Valdivia, en la Dirección de Admisibilidad de la Defensoría de los Habitantes, se hizo de manera regular y amparado en las disposiciones internas de la institución. (ver criterio jurídico N° DH-DAJ-0645-2020 del 14 de agosto del 2020).

OCTAVO: La Defensora de los Habitantes solicitó un criterio jurídico a la Dirección Jurídica de la Defensoría con el fin de aclarar la relación de la Defensoría de los Habitantes con el órgano denominado Mecanismo de la Tortura. (se adjuntó la prueba relacionada)

NOVENO: La Defensoría de los Habitantes ha manifestado al menos desde el año 2016 problemas con el ambiente organizacional interno. (se adjuntó la prueba relacionada)

DÉCIMO: La Defensora de los Habitantes consultó a la Contralora de la República, sobre el funcionamiento y la normativa del Consejo Consultivo que existe en esa

institución, con fines informativos y al ser la Contraloría un ejemplo de buenas prácticas y controles. (se adjuntó la prueba relacionada)

UNDÉCIMO: La Defensora de los Habitantes a solicitud del Ministerio de Hacienda, por la situación financiera del país y el efecto del COVID-19, realizó una reestructuración de la propuesta del presupuesto institucional para el año 2021. (se adjuntó la prueba relacionada)

CONSIDERACIONES DE FONDO

Finalizado el procedimiento instructivo de carácter sumario que le fue asignado a esta Comisión, por mandato de la Presidencia de la Asamblea Legislativa, los suscritos diputados y diputadas llegamos a las siguientes conclusiones:

A) COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN

El artículo 6 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, establece las causas en virtud de las cuáles se debe proceder a cesar a la persona Defensora de los Habitantes, que son a saber:

- a) Renuncia a su cargo.
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente.
- c) **Negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo.**
- ch) Incurrimiento en cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta Ley.
- d) Haber sido condenado, en sentencia firme, por delito doloso.

Por su parte el artículo 7 de la citada ley dispone:

Artículo 7.- Vacante.

1.- La Asamblea Legislativa debe declarar vacante el cargo de Defensor de los Habitantes de la República, cuando se presente una de las causales previstas en los incisos a), b), ch) y d) del artículo anterior.

2.- En el caso del inciso c) del artículo anterior, el Presidente nombrará una Comisión que le dará audiencia al Defensor de los Habitantes de la República e informará a la Asamblea Legislativa, el resultado de la investigación, en el término de quince días hábiles.

Como lo indica el Departamento de Servicios Técnicos en su informe de fecha 9 de agosto del año en curso, “el numeral 7 de la Ley N° 7319 determina que el órgano competente para declarar la vacante del cargo de Defensor/a de los Habitantes de la República, es la Asamblea Legislativa. Cuatro de esas causales de cesación son de mera constatación, por lo que no se establece un procedimiento para ello, salvo el caso de la causal establecida en el inciso c) del artículo 6.

Para el supuesto de la causal de “*negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo*”- la cual no es de mera constatación como las demás causales-; la ley establece un mecanismo adicional, ordenando el nombramiento de una comisión. Acto que deberá realizar el Presidente de la Asamblea Legislativa, para que dicha Comisión realice tres funciones:

1. Dar audiencia a la persona Defensora
2. Realizar una investigación dentro de plazo de quince días hábiles
3. Informar a la Asamblea Legislativa el resultado de la investigación.

Además, el artículo 17 del Reglamento a la Ley del Defensor de los Habitantes establece:

“Artículo 17.- Negligencia notoria o violaciones graves

Cuando el Defensor de los Habitantes de la República incurra en negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico en el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Asamblea Legislativa nombrará una Comisión Especial para que realice, en el término de quince días hábiles, una investigación sumaria sobre los hechos y actuaciones cuestionados. Dicha Comisión dará audiencia al funcionario para que presente su defensa, y respetará durante toda la investigación los principios del debido proceso.

Una vez finalizado el procedimiento, se presentará al plenario un informe sobre los resultados de la investigación. El Defensor de los Habitantes de la República podrá comparecer ante la Asamblea Legislativa a defender sus actuaciones. Concluida la discusión del mismo, la cual se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina de la Asamblea Legislativa, el informe será sometido a votación. Si este es desfavorable a la actuación del Defensor de los Habitantes de la República, y es aprobado, el plenario podrá declarar por mayoría absoluta de los diputados presentes, la vacante del cargo.

Para investigar la negligencia notoria o las violaciones graves al ordenamiento jurídico en que pudiera incurrir el Defensor Adjunto se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en este artículo.”

A este procedimiento sumario se avocó la Comisión en el plazo de quince días hábiles dispuesto por la ley, y para tales efectos se analizaron las denuncias interpuestas, fueron aprobadas mociones para recibir en audiencia a algunos de los denunciados y se le otorgó a la señora Catalina Crespo Sancho la oportunidad para que ejerciera el derecho de defensa y ofreciera prueba a su favor.

Dentro de las limitaciones existentes en el trámite de esta causa, fundamentalmente relacionadas con el plazo tan corto para diligenciarla, los suscritos diputados y diputadas han valorado los hechos denunciados y las pruebas aportadas por las partes, para determinar si las conductas atribuidas a la señora Defensora de los

Habitantes, se encuadran en la causal taxativamente dispuesta para estos efectos cual es:

Que la Defensora haya incurrido en el cumplimiento de los deberes de su cargo en negligencia notoria o en violaciones graves al ordenamiento jurídico costarricense.

Esto es de suma importancia toda vez que el legislador decidió acuerpar la labor del Defensor o Defensora de los Habitantes y determinó que no cualquier error o negligencia de su parte podría acarrear la cesación de su cargo, sino que la falta debe constituir una negligencia notoria con todos los elementos que pueda llevar consigo este concepto.

Lo mismo hizo el legislador en relación con las lesiones al ordenamiento jurídico, porque no cualquier lesión o incumplimiento de la ley es sancionable con el cese del cargo, pues la ley establece que deben ser violaciones graves al ordenamiento jurídico.

Entonces, el legislador optó por proteger la estabilidad de la persona Defensora de los Habitantes, independientemente de quien ocupe el cargo, calificando las conductas constitutivas de falta, con lo cual no todo hecho negligente ni toda violación a la ley serían causales para cesar a la Defensora de los Habitantes de la República.

Así se estipuló en la ley de creación de la Defensoría de los Habitantes y los suscritos diputados están en la obligación de atender, valorar y resolver esta investigación, apegados a la letra y el espíritu que el legislador dispuso.

B) IMPROCEDENCIA DE LAS DENUNCIAS

La mayoría de los hechos denunciados se refieren al actuar de la Defensora de los Habitantes en el conocido caso UPAD y sus derivaciones, aunque también los funcionarios de la Defensoría y del Sindicato de los Funcionarios y Funcionarias de

la Defensoría de los Habitantes (SIDEF) exponen otras situaciones internas de la Defensoría que también han sido consideradas.

Sin embargo, la denuncia de fecha 29 de julio de 2020 interpuesta por el señor Álvaro Sagot López y Kattia Calvo Cruz, dirigida al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, además de mencionar el caso UPAD hacen énfasis fundamentalmente en la supuesta beligerancia política de la investigada y ofrece prueba que, según su criterio, sustenta el hecho acusado.

No obstante lo anterior, el artículo 102 de la Constitución Política establece como función exclusiva y excluyente del Tribunal Supremo de Elecciones, investigar por sí o por medio de sus delegados, y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos políticos sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a quienes les esté prohibido ejercerlas, y esa declaratoria de culpabilidad que pronuncie el Tribunal será causa obligatoria para la destitución.

Es decir, esta Comisión no puede invadir competencias y atribuciones que la Constitución Política otorga al Tribunal Supremo de Elecciones, por lo que la denuncia interpuesta por el señor Sagot López y Calvo Cruz resulta improcedente, y en todo caso ya está bajo conocimiento del órgano constitucional competente.

En lo que respecta al caso UPAD y sus derivaciones, los suscritos diputados consideramos que la denuncia original planteada por funcionarios de la Defensoría de los Habitantes, comprende y abarca todo un elenco de hechos y situaciones, que estarían comprendidas en las demás denuncias, en razón de lo cual, esta Comisión se abocó a conceder audiencia a los denunciantes que suscriben la causa inicial a los fines de claridad de lo denunciado y peticionado.

En relación con la denuncia de fecha 19 de agosto de 2020 interpuesta por el señor Marvin Antonio Herrera Carro, también es improcedente en virtud de que, además de no haber sido presentada ante la presidencia de la Asamblea Legislativa, como corresponde, se refiere a una situación muy específica relacionada con su no

designación en un puesto de la Defensoría de los Habitantes a pesar de haberse sometido a un concurso en dicha institución. De acuerdo con el dicho del denunciante, existen dos causas judiciales pendiente de resolución, tanto en sede Contencioso Administrativa como Laboral, contra la señora Defensora Catalina Crespo Sancho.

Es decir, los hechos denunciados por el señor Herrera Carro están debidamente judicializados, pero además algunas de las pretensiones del denunciante escapan por completo del carácter y naturaleza de esta Comisión, pues pretende que intervenga en los procesos de concurso y que se ordene su restitución y se le nombre en propiedad, aspectos estos completamente alejados de nuestro cometido.

SOBRE EL FONDO

Constan en el expediente una serie de denuncias en contra de la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes y esta Comisión como primera acción dispuso la comparecencia de varios denunciantes para que expusieran sus argumentos en respaldo de los hechos denunciados. Lo anterior a pesar de que el Departamento de Servicios Técnicos, según consta en el folio 6 del acta número 2 del 24 de agosto del año en curso, señaló que “la Ley de la Defensoría en los artículos 6, 7 y 17 establece que sólo la Defensora tiene posibilidad de la audiencia; sin embargo, en atención al debido proceso y derecho de defensa, se evacúa la prueba ofrecida en el legajo de la denuncia ofrecida y se cumple así con el debido proceso al dar la posibilidad de descargo a la señora Defensora conforme consta.

De la relación de hechos denunciados, podemos destacar principalmente, los siguientes:

Como primer hecho denunciado señalan una negligencia notoria y violaciones graves al ordenamiento jurídico en cumplimiento de los deberes de su cargo, que se manifiesta en el caso UPAD y sus derivaciones.

Según los denunciados, en el trámite administrativo de la *Investigación de acciones realizadas desde Casa Presidencial en relación con el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN y anterior al mismo en materia de análisis de datos de las personas y su posible impacto en el derecho a la autodeterminación informativa de las y los habitantes, expediente 310955-2020-SI*, caso conocido como UPAD, la Defensora de los Habitantes se apartó del Macroproceso de Defensa de Derechos, instrumento que regula el proceso de defensa que realiza la Defensoría en las tres fases que lo componen: admisión, defensa y seguimiento.

También, que por sugerencia de la señora Catalina Crespo Sancho fueron omitidos del informe los nombres de Rodolfo Piza Rocafort en su condición de Ministro de la Presidencia y del señor Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINRUBE.

Como consecuencias directas del caso UPAD, la Defensora de los Habitantes, señalan una reforma estatutaria de fecha 3 de agosto de 2020, suprimió técnicamente el Consejo de Directores como órgano consultivo y deliberativo y se realizaron. Posteriormente, 5 días después es decir el 10 de agosto, se realiza una nueva reforma estatutaria para regular el funcionamiento del Consejo de Directores y Directoras, que ya se había reformado apenas cuatro días atrás.

Posterior al caso UPAD, se realizaron también reformas al *Manual de Macroprocesos de defensa de los derechos e intereses de los habitantes*, sin el aval y consentimiento de la Comisión Revisora y se ha debilitado el Sistema de Control Interno, al establecer una confidencialidad injustificada de la correspondencia del Despacho de la Defensora de los Habitantes.

Indican también, que se han afectado los procesos de defensa de los derechos humanos por la falta de un abordaje estratégico institucional en la atención de la pandemia provocada por el COVID 19 y el irrespeto a la condición legal de órgano desconcentrado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en general la inobservancia del Sistema de Control Interno. De acuerdo con los hechos denunciados, hay una falta de diligencia y de criterio de oportunidad en la gestión

de asuntos de trascendencia relacionados con la población especialmente vulnerable y un ambiente laboral inadecuado.

Las comparencias bajo juramento de los denunciantes, no acreditan las faltas en el cumplimiento de su cargo que le imputan a la Defensora de los Habitantes, y sobre todo, para demostrar que tales supuestas faltas sean consecuencia de una negligencia notoria ni un incumplimiento o lesión grave del ordenamiento jurídico nacional.

Así, en relación con la situación del Consejo Asesor la compareciente Laura Fernández Díaz en el acta número 2 afirma:

“Mediante el oficio del 13 de agosto de 2020, se presenta una serie de hechos que preocupan a toda la Defensoría de los Habitantes, principalmente en cuanto a la credibilidad, y una de las situaciones que también preocupan sobre la situación del clima organizacional, la supresión de un Consejo de Directores y Directoras. Este Consejo de Directores y Directoras por ejemplo, me permito en este momento, al momento del 3 de agosto de publicarse en La Gaceta una reforma al estatuto, al estatuto autónomo de organización, se suprimieron algunas de las competencias de un Consejo de Directores y Directoras que venía funcionando desde el primer Defensor de los Habitantes.

La naturaleza jurídica de dicho Consejo había sido establecido en el estatuto autónomo de organización desde el acuerdo DH528 del mayo del 2001, en donde se consolida lo que desde hacía rato se venía dando, que era ese espacio deliberativo de coordinación; y me permito leer el primer informe de labores de la Defensoría de los Habitantes, en el cual, cito: “Consejo de Defensorías, se reúnen una vez a la semana, y está compuesto por el Defensor, la Defensora Adjunta, los asesores de despacho, los coordinadores de área, el Director de Defensa, la Directora de Educación y Promoción, la encargada de prensa y el coordinador de defensorías. La función de este Consejo es mantener un espacio permanente de comunicación, intercambio de inquietudes, evaluación del trabajo, y un foro de discusión de los asuntos relevantes para la institución. Se trata de una

retroalimentación entre el personal y el Defensor y Defensora Adjunta, que permite el intercambio de información necesaria para la toma de decisiones” (Ver acta número 2 del 24 de agosto de 2020).

Por su parte Álvaro Paniagua Núñez indicó:

“Básicamente se empieza con los atropellos que le hizo al Consejo de Directores, como ustedes se han enterado a través de la prensa, porque últimamente toda la información de la Defensoría no se da internamente, sino que ocurre a través de la prensa sensacionalista de este país. El 28 de julio fue la última sesión real del Consejo de Directores. Ya sospechábamos que una de las medidas iba a ser era disolverlos, para no tener ni siquiera internamente un punto de crítica técnico, y así fue lo que ocurrió.” (Ver acta número 2 del 24 de agosto de 2020)

El señor David Walls Jiménez indicó en su comparecencia que “el Consejo de Directores, bueno, sentimos que fue, un tipo de sacada de clavo. Los Directores como bien lo sabe todo el mundo por lo opinión pública, en su momento se le solicita la renuncia de la señora Defensora, y días después, pues ella le quita sus atribuciones, que han tenido siempre de acuerdo a los reglamentos internos. Que está bien o está mal, pues no sabemos, pero en su momento es muy mal visto porque se toma como una sacada del clavo. Inclusive, tenemos varios Directores que forman parte del sindicato y nos han manifestado que después de esa solicitud de renuncia y se convocaban Consejos Directores por la misma Defensora, pues los dejaba plantados, mandaba sustitutos, y se daban una serie de situaciones que no son muy correctas y a partir de ahí, pues, trascendió todo lo que ha acontecido.” (Ver acta N° 4 del 27 de agosto de 2020).

En cuanto al Consejo de Directores, no se comprobó que se suprimiera o eliminado el Consejo de Directores, es importante mencionar la naturaleza jurídica de este órgano dentro de la Defensoría, este no se encuentra constituido por la Ley N°7319 de la Defensoría de los Habitantes, está regulado dentro de los “órganos especiales”, previsto en el Reglamento a esta Ley, es decir, es subordinado al Jerarca, su regulación se encuentra en el numeral 21:

Artículo 21.- Órganos especiales La Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias. El jerarca tendrá amplia discrecionalidad para definir la estructura orgánica y funcional de la institución. Con ese fin dictará un Reglamento Autónomo de Organización que detallará los órganos especiales que forman parte de ella, sus relaciones, sus competencias y las funciones que cada uno de ellos habrá de desempeñar.

Esto ha quedado demostrado con la prueba recibida en el expediente través de la prueba testimonial, así como en la propia audiencia de la Defensora de los Habitantes y los testimonios ofrecidos por ella, que revelan que este Consejo tiene una función asesora, con carácter consultivo, sus pronunciamientos no son vinculantes, no desde la llegada de la Señora Catalina Crespo a la institución sino desde hace muchos años. Por lo demás, la Jerarca cuenta con discrecionalidad, no todo es reglado sino que el margen de criterio y opinión es amplio según se regula.

Los denunciantes indican que las funciones del Consejo de Directores se suprimieron, sin embargo, según el Acuerdo N 2292 del 10 de agosto del año en curso, en el punto tercero del apartado “SE ACUERDA”, indica que las facultades y competencias del Consejo de Directores, no han modificado, lo que desvirtúa lo indicado sobre este punto. (Ver folio 70).

Y determinante es la declaración de la señora Alejandra Sobrado Barquero al decir:

“Bueno, yo diría que mi preocupación es que, en uno de los procesos de toma de decisiones de la señora Defensora, yo le he advertido, por ejemplo, en algunos documentos, que, hace falta la valoración de riesgos a largo plazo, en algunas tomas de decisiones. Por ejemplo, cuando se sustrajo, cuando se cambió la naturaleza del Consejo de Directores, yo le hice ver a ella que, **aunque ella tenga todas las potestades legales, o sea no hay ninguna ilegalidad** detrás de ese acto, verdad, a veces falta como ver a largo plazo la institución, digamos, le pregunté, sobre cuáles acciones estratégicas del plan estratégico institucional

habían sido tomadas en cuenta para tomar esa decisión.(Ver acta N° 4 del 27 de agosto de 2020). No se señala negligencia alguna, no se puntualiza ninguna forma de culpa ni tampoco de las llamadas culpas especiales.

De igual manera es ilustrativa la siguiente referencia:

Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

Muchas gracias don David, muy amable.

Don Juan Manuel. ¿Son negligentes y violatorios de la normativa vigente, los acuerdos adoptados por la Defensora Catalina Crespo, por cambiar el funcionamiento del Consejo Directivo?

Si la respuesta es positiva, le agradezco que me diga por qué.

Señor Juan Manuel Cordero López:

Gracias señor Diputado.

Mire, en estricta legalidad, tal y como usted lo menciona, eso podría eventualmente ser discutible. ¿Porque se lo menciono? Porque le facultan discutiblemente a la Defensora de los Habitantes, a hacer el cambio normativo, la ley de la Defensoría se lo permite. Eso es indiscutible.

El tema, señor Diputado que nosotros, de manera responsable, en el escrito que les hemos enviado a ustedes, es un tema de oportunidad, recordemos que efectivamente al amparo de la legalidad, y de la toma de decisiones, tiene que ver con el tema de oportunidad para el buen manejo de una institución.

Y le refiero por qué. Porque primero, nosotros nunca tuvimos conocimiento de esa reforma, y le indico, por más de 27 años el Consejo de Directores ha acompañado

O fielmente, y cumplido una función asesora, a los señores defensores....”

Resulta entonces que todo lo concerniente a los cambios efectuados al Consejo de Directores de la Defensoría, los podía realizar la Defensoría de los Habitantes, es decir, estaba legalmente autorizada para eso, De igual manera sucede con la modificación del *Manual de Macroprocesos de defensa de los derechos e intereses de los habitantes*, que es una disposición normativa interna y que es atribución de la Defensora como jefera de la institución establecer las reformas que estime necesaria.

Por otro lado, según los denunciados, en el trámite administrativo de la *Investigación de acciones realizadas desde Casa Presidencial en relación con el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN y anterior al mismo en materia de análisis de datos de las personas y su posible impacto en el derecho a la autodeterminación informativa de las y los habitantes, expediente 310955-2020-SI*, caso conocido como UPAD, la Defensora de los Habitantes se apartó del Macroproceso de Defensa de Derechos, instrumento que regula el proceso de defensa que realiza la Defensoría en las tres fases que lo componen: admisión, defensa y seguimiento.

En el caso UPAD al margen de todas las vicisitudes que se dieron en tono a esto, lo cierto del caso y para los efectos de la presente investigación, es que la Defensoría inició una investigación que concluyó con una relación de hechos que se presentó a la Fiscalía General de la República, por estar en presencia de conductas que eventualmente podrían constituir un delito. Esta fue la determinación que adoptó la Defensora Crespo Sancho y que está fundamentada también en la normativa interna de la institución. Entonces el caso UPAD concluyó según las posibilidades jurídicas que ofrecía el ordenamiento, pues ante la redacción de un informe final con recomendaciones o la relación de hechos para remitirlo a las autoridades judiciales, la Defensora escogió este último camino y efectivamente la denuncia fue interpuesta en tiempo y forma.

En el acta número 2 del 24 de agosto de 2020, el diputado Fonseca Fonseca hace la siguiente pregunta:

Diputado Jorge Fonseca Fonseca:

El artículo 14, de la Ley de la Defensoría, en su artículo segundo, indica que cuando hay un tipo de investigación de estos, y un informe, dice el artículo... no lo puedo leer todo, por tiempo; ... "pero si se considera que el hecho puede constituir delito, debe denunciarlo al Ministerio Público". Es decir, la Defensoría, la Defensora se dio cuenta que el informe que ustedes estaban elaborando, podría constituir un delito, y lo traslado al Ministerio Público. ¿Fue eso correcto o incorrecto?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

No, la Defensora lo que concluye, y lo que concluye el equipo técnico en realidad, ella lo que hace es partir de esto, es que hay acciones en los hallazgos a los que llegamos a la investigación, que deben ser analizados por el Ministerio Público, que era lo relacionado con el acceso a información sensible en las computadoras de los muchachos que trabajaron en el equipo de facto. En realidad ese tema nosotros no podíamos verlo, estábamos limitados por ley, y además puede ser un delito, efectivamente, el acceso a información sensible. Ese tema tenía que ser trasladado al Ministerio Público, y bajo ninguna circunstancia nosotros indicamos que no; por supuesto que sí. Lo que indicamos es que en sede administrativa otras acciones se pueden haber realizado.

En esa misma acta se detalla el siguiente interrogatorio:

Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:

Doña Hazel, ¿considera que con sus actuaciones ella salvaguardó efectivamente en la gestión de la protección de datos personales?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

No señor, yo creo que eso respondió a una opción que tendría que haber sido parte de un informe más grande, donde la última, porque de hecho en el borrador que se estableció y que se le envió a ella el 28 de febrero, que se proponían

recomendaciones, al final del borrador se indica que ese informe se remite al Ministerio Público para lo que corresponda. De hecho, el informe habla de que la principal limitación que la Defensoría tenía era precisamente que no podía entrar, acceder, los datos contenidos en las computadoras de los funcionarios que habían trabajado en ese tipo de investigación, que eso lo tenía que hacer el Ministerio Público, nosotros podíamos realizar otro tipo de acciones. El no haber realizado sus acciones, el no haberle dado más pensamiento y profundidad al informe, para mí es el mayor riesgo.

Otras derivaciones del caso UPAD importantes para el presente informe, se refiere a lo acontecido con un audio de la audiencia realizada en Casa Presidencial que se extravió o se dañó.

Sobre este tema en particular la compareciente Hazel Díaz Meléndez manifestó:

“El segundo aspecto que quisiera mencionar es que, extrañará a los diputados que no me refiera al audio. Nosotros queremos dejar clarísimo un imaginario que se ha construido por acción u omisión de la señora Defensora también, y es, que el audio era parte del sistema de investigación, de la investigación propiamente dicha del procedimiento por parte del equipo. No, el audio fue material de apoyo de memoria del comunicador institucional. Lo que ha pasado con el audio es lamentable, está en la Fiscalía y no hay ninguna acción administrativa al momento, que la Defensora haya finalizado a lo interno de la institución para esclarecer lo sucedido.

Más adelante la señora Díaz Melendez declara en esa misma acta:

Diputada Aída María Montiel Héctor:

Además de usted, la Defensora y el periodista de la Defensoría Ammet Tabash que grabó la reunión, escucharon las declaraciones que dio el Presidente. Se puede referir brevemente eso.

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Todas las personas que estábamos presentes escuchamos la declaración del Presidente de viva voz y de los Ministros. No sé si le entendí, ¿usted lo que quiere es que me refiera a qué fue lo que dijo el Presidente?

Diputada Aída María Montiel Héctor:

Bueno, la reunión esa que tuvieron, Ammet, usted, y no sé quién más.

Señora Hazel Díaz Meléndez:

No, en realidad la reunión; tal vez aclaro, la tuvo la señora Defensora, el equipo técnico donde estaba Hazel Díaz, Catalina Delgado, Guillermo Bonilla, Wendy Durán y Hugo Escalante, que éramos el equipo técnico; y acompañaba a la señora Defensora comentó la gestión de este tipo, el comunicador institucional a Ammet Tabash. Él no era parte de la reunión técnica, el acompañaba para efectos del trabajo propio periodístico.

Diputada Aída María Montiel Héctor:

Bueno, pero es que yo lo que quiero es que me explique. Usted estuvo en la reunión, ¿Esa reunión cómo fue?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Sí señora. En esa reunión, le explico, a la señora Defensora le desarrolla al Presidente de la República una serie de preguntas, de consultas que ella había coordinado en asocio con el comunicador para que fueran contestadas por el señor Presidente. Dentro de ellas era, como había surgido lo de la Upad, de quien había sido la idea, quienes hayan participado, cuál era la idea del Gobierno en relación con este tema, etcétera.

Diputada Aída María Montiel Héctor:

Voy a volver hablar sobre la grabación. Cuando fue la Defensora y un equipo de la Defensoría, usted me está diciendo que usted inclusive iba, ¿así es?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Sí señora.

Diputada Aída María Montiel Héctor:

Ahora, yo quisiera que se refiriera a qué fue lo que pasó con la grabación de ese muchacho que grabó esa reunión.

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Señora Diputada, precisamente el tema sobre el contenido del audio y si el contenido del audio fue manipulado o no, es lo que precisamente la Fiscalía está conociendo en sede penal, entonces yo no podría referirme a ese tema porque está en investigación. Lo que sí le puedo asegurar es que nosotros no teníamos un rol asignado en relación con el audio, y no me correspondía a mí administrar dicho audio ni mucho menos.

Diputado Melvin Núñez Piña:

La Defensora pidió llevar a alguien para grabar, y usted con sus palabras, nos dice que alguien se hizo cargo de ir a grabar esa reunión, para efectos de tener una mejor redacción de los hechos, y la entrevista con el presidente, en Casa Presidencial, a la cual usted también dice que usted fue, a esa reunión, también. ¿Usted me podría regalar el nombre de la persona que técnicamente, se tenía que hacer cargo de grabar esa reunión?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Bueno, en medios de comunicación y ustedes lo conocen, el informe de la auditoría, donde se determina quienes tuvieron que tener relación con el audio, fue público, lo

cual, ni siquiera para nosotros lo fue; y ahí se determinó, que fue el comunicador de la institución, quien hizo la grabación para su ayuda de memoria.

Señora Hazle Díaz Meléndez

¿Nombre y apellido del comunicador?

Señora Hazle Díaz Meléndez:

Ammet Tabash Blanco.

Diputado Melvin Núñez Piña:

¿Él es la persona que se debió hacer cargo, y de ser responsable, y ser un profesional de ayuda técnica para que esa grabación se mantuviera fiel, y que pudiera transcribiste el resto de las cosas que tal vez se olvidaron de camino?

Señora Hazel Díaz Meléndez:

Señor diputado, por ser un tema que está siendo precisamente investigado en sede penal, en cuanto al contenido y la posible manipulación del audio, yo considero que no es procedente, que yo me refiera o emita un juicio de valor sobre la actuación que se está viendo en sede penal del funcionario.”

En el propio escrito de interposición de la denuncia de los funcionarios de la Defensoría, se dispone lo siguiente:

“El único rol asignado en la reunión fue la grabación por parte del Jefe de Prensa de la comparecencia pero más que una asignación, fue la correspondiente acción de una labor periodística que no tenía relación con la investigación. En este sentido, debe aclararse que, en ningún momento se señaló que la audiencia sería grabada como única o exclusiva forma de recoger las manifestaciones de la reunión, siendo que la grabación correspondió a las labores propias del periodista institucional, como respaldo para sus acciones. Lo anterior cobra importancia en tanto el equipo

técnico recibió con gran sorpresa el tema relacionado no sólo con la pérdida de una parte del audio, sino con el despliegue realizado por la Defensora en medios de comunicación sobre dicha pérdida, sin aclarar, en primera instancia, que eso no afectaba la investigación...”

Es decir, el tema del audio ni debe imputársele directamente a la señora Defensora ni tampoco se afectó el curso de la investigación, siendo que además es un tema que está en estrados judiciales.

Como hecho relevante del caso UPAD se imputa que por sugerencia de la señora Catalina Crespo Sancho, fueron omitidos del informe los nombres de Rodolfo Piza Rocafort en su condición de Ministro de la Presidencia y del señor Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo del SINRUBE. La valoración correcta de esta imputación es determinar si efectivamente de qué manera afecta a la investigación, la supuesta exclusión de los nombres, toda vez que el hecho acreditado de la suscripción del convenio, por sí solo identifica a los jefes firmantes de cada institución, sin que puedan evadir cualquier responsabilidad que pueda ocurrir como consecuencia de dicho convenio. Es decir, para el resultado de la investigación de los hechos, esa modificación, no tiene relevancia alguna porque no está excluyendo ningún tipo de responsabilidad de los funcionarios.

En este caso de la UPAD, ante este órgano quedó demostrado que actualmente existe una Comisión en la Asamblea Legislativa con el expediente 21.818, encargada de analizar lo sucedido en este caso, así como un proceso judicial en sede penal pendiente de resolver; sobre este supuesto queda demostrado ante este órgano legislativo que la Defensora de los habitantes cumplió con la alerta temprana establecida en el artículo 16 que establece las formas de intervención, que son estrategias de defensa utilizadas por la Defensoría de los Habitantes.

Además se aplicaron los artículos 31 de ese mismo sistema, el 270 que se remite al 330 de la Ley General de la Administración Pública, que establece la grabación de las comparecencias, se delegó a la funcionaria Wendy Durán cumplir con el artículo 5 de la apertura del expediente del caso UPAD dentro del sistema SOL.

Es decir queda demostrado el actuar de la Defensora de los Habitantes, apegada a su legitimidad y potestad de acudir a la vía judicial, como se establece en el numeral 75, sobre el cuestionamiento de solicitar colaboración al Colegio de Abogados para el tema UPAD, esta acción se apega a las competencias de la jerarca normado en el artículo 25 que regula que se puede solicitar colaboración técnica de profesionales externos, como sucedió en este caso y consta en autos.

Por lo que no resulta de recibo pensar o cuestionar el manejo de este caso por parte de la Señora Catalina Crespo, al demostrarse con las pruebas ofrecidas y aportadas en el expediente, en los relatos de los comparecientes y conforme a la normativa aplicable en este caso, que se actuó de manera responsable, en cumplimiento de sus funciones, denunciando un acto por parte del Presidente de la República que vulneraba y violentaba el derecho a la intimidad de todos los costarricenses consagrado en el artículo 24 constitucional, poniendo en peligro el Estado de Derecho y la democracia de nuestro país.

Por otra parte dentro de la denuncia, en el inciso “III. Otras expresiones de negligencia en el ejercicio del cargo”, se mencionan otros puntos como una lista de personas para optar por el cargo de Defensor/a Adjunto/a sugerida por la Defensora, que no cumplían con los requisitos para optar por el cargo, por lo tanto mencionan que arriesgó su propia credibilidad ante el órgano que la nombró, también durante la suplencia de la Directora e Admisibilidad durante su vacaciones del 22 de abril y hasta el 15 de mayo del 2019, la Defensora nombró como sustituto al funcionario Fabricio Chavarría Bolaños sin observar la normativa interna en materia de suplencia de Directores de Areas de la Institución, para este último caso la SIDEF y la Auditoría Interna realizaron advertencias a la Defensora con el fin de que subsane la situación, ya que la directiz 001-2015 establece que la suplencia al superior solo puede ser asumida por personal que ostente el cargo de Profesional 3 o Profesional Administrativo y excluye la posibilidad de la suplencia de la Directora de Admisibilidad sea asumido por cualquiera de sus subalternos, toda vez que ninguno cumple con los requisitos establecidos. También el nombramiento del funcionario Hernán Rojas Angulo, Jefe de Recursos Humanos como Director de Asuntos

Laborales, sin que este funcionario cumpliera con los requisitos para ese puesto, quien tampoco contaba con los criterios técnicos tanto de la Dirección de Asuntos Jurídicos como de la Dirección Administrativa para el sustento de dicho nombramiento. La Auditoría Interna realizó una advertencia a la señora Defensora respecto a la incompatibilidad de funciones en relación con dicho nombramiento y la Jeraca optó por consultar a la Contraloría General de la República.

Finalmente se menciona el nombramiento de la señora Tirza Chavez, en el que los correos enviados por la señora Directora de Despacho al Jefe de Recursos Humanos, con copia a Catalina Crespo, se logra evidenciar que existía una intención de nombrar a la señora Chaves Valdivia en algún puesto dentro de la Defensoría de los Habitantes. Al final dicho nombramiento no se llevó a cabo, pero luego la señora fue nombrada en una plaza de la Dirección de Admisibilidad, ya que otra funcionaria fue ascendida en otra Dirección. Según el acuerdo 2283 se indica que el concurso interno para llenar la plaza que ocupa actualmente la señora Chavez fue declarado “infructoso”, aunque no se logra encontrar algún acto administrativo que declare el concurso sumario como infructuoso. Por otra parte no existe algún registro nutrido por personas que reúnan esas condiciones, porque a pesar de que desde el año 2016 se realizó una reforma integral al Estatuto de Selección, la institución no ha logrado concluir un concurso público en plazas de profesionales, por lo que no existe un registro de elegibles, como establece el Acuerdo N 1978.

Sobre estos nombramientos consta en el expediente de la investigación, así como en el acta de la Comisión el día jueves 27 de agosto, en la intervención del *Dip. Núñez Piña, al consultarle a la señora Alejandra Sobrado Barquero, sobre la existencia del criterio de la Dirección Jurídica de la Defensoría de los Habitantes del 14 de agosto de 2020, DH-DAJ-0645-2020, que reafirma que el nombramiento fue realizado de forma legal, cumpliendo con la normativa vigente en la institución para los nombramientos, también llama la atención que la misma funcionaria. (documento aportado en el expediente) .*

Lo referente al nombramiento del señor Fabricio Chavarría Bolaños, se cumplió con lo prevenido por parte de la Auditora Alejandra Obando, para la sustitución de la Señora Jenny Phillips, mediante el oficio RH-214-2018 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

Con respecto a los nombramientos en la audiencia el Señor David Wals Jiménez, mencion: “Hay situaciones que nos llama muchísimo la atención, como son algunos tipos de nombramientos en donde creemos que hay situaciones que no están totalmente apegado a la legalidad”

Pero dentro del mismo interrogatorio:

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias señora presidenta, buenos días a los señores comparecientes, y buenos días compañeros.

Don David Wals, usted dijo que había nombramiento ilegales en la Defensoría, ¿qué convierte esos nombramientos en ilegales?

Señor David Wals Jiménez:

Buenos digamos, yo ne he dicho que sean ilegales, sino que ha habido irregularidades.

[...]

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias don David. Queda claro que la decisión última a los nombramientos es de la señora Defensora. Una pregunta es la siguiente. ¿

Me imaginao que hay un departamento de recursos humanos o una dirección, no sé, en la Defensoría de los Habitante?

Señor David Wals Jiménez:

Si claro. Hay un departamento de recurso humanos.

Diputado Erick Rodríguez Seteller:

Bueno, porque igual en que en el sector público, la decisión última la firma del jerarca por decirlo de alguna manera, pero todo el proceso de selección, de entrevistas, etc. , lo realiza recursos humanos como tal. Me imagino que recursos humanos es quien recomienda de una u otra forma a la señora Defensora, que tomará la decisión final, pero que recomendar a la persona para x o y puesto, ¿cierto?

Señor David Wals Jiménez:

Así es, digamos, yo lo que digo es, al menos y la persona toma la decisión final, pues tiene que tener la pericia, no es como llegar y firmar un cheque en blanco, aunque venga un criterio técnico. Yo he visto donde emiten criterios técnicos, e inclusive de la auditoría y no son aceptados por la Defensora de los Habitantes verdad, ¿ por qué? Porque hace un análisis y entonces dice, no, yo me aparto de esto, y entonces tomo X o Y camino. Entonces yo pienso que el tema de nombramientos debe ser igual, verdad, si hay un departamento de recursos humanos que da fe de las cosas, y teniendo una gran cantidad de asesores, pues lo mínimo que debe hacer antes de firmar el cheque blanco es, revisar que el procedimiento esté bien efectuado y que haya cumplido con todos los procedimientos. ”

De la versión transcrita no solo se evidencia una contradicción por parte del funcionario, donde también mencionó que hay un departamento encargado “Recursos Humanos” con asesores quienes deberían de velar por los procesos de contrataciones, sino que no puntualiza en qué consiste una falta para estar en capacidad de encuadrarla en una presunta de negligencia y además notoria.

Otro punto dentro de la denuncia es el “**Debilitamiento de la gestión de la Defensoría mediante acciones poco transparentes ante el Ministerio de Hacienda**”, donde mencionan una circular, con fecha del 10 de agosto, de la Defensora en la que informaba sobre la solicitud del Ministerio de Hacienda para reducir en 629 millones de colones el proyecto de presupuesto de la institución para el año 2021⁵. Posteriormente la Defensora comunicó que el actual Ministro de Hacienda le indicó que la solicitud era materialmente imposible, ya que el 90% del presupuesto es destinado a salarios del personal y 10% al pago de servicios como agua, luz, alquileres, entre otros. Posteriormente, con un gran esfuerzo, la Defensora se comprometió a rebajar un monto de 44 millones de colones, en el que no habría riesgo de los puestos de trabajo del personal actual, pero se iban a congelar las plazas vacantes con que cuenta la institución. Sin embargo el 3 de agosto la Defensora le envió un oficio⁶ al señor Elian Villegas, Ministro de Hacienda, en el que se comprometía a una rebaja mayor a la indicada a los funcionarios. Sumaba el monto ya ofrecido de 44 millones y la suma adicional de 629 millones, reduciendo aproximadamente en 670 millones. A mayor abundamiento, la Defensora le indica al Ministro de Hacienda que el recorte “*va ser alimentado por la política interna en materia de personal y uso eficiente de los recursos*”. Ello preocupó al personal de la Defensoría por la aparente incongruencia entre el discurso inicial de la Defensora y el ofrecimiento realizado. Sin embargo, se concluye que por su cargo de jerarca, ella estaba en capacidad legal de hacer ese tipo de solicitudes de reducción de presupuesto. Asimismo, mediante el oficio DH-DA-0568-2020, la defensora le responde a las indicaciones del Ministro de Hacienda. Señala que la Institución debe efectuar una reestructuración presupuestaria, en el que el presupuesto máximo para el año 2021 debe serlo un máximo del 90% del presupuesto ordinario aprobado para el año 2020. Además, en el oficio DH-0580-2020, en el que la Defensora indica que el recorte será aproximadamente de 670 millones, la razón que ella indica es que “*la Defensoría de los Habitantes seguirá destacándose como la entidad nacional de la Defensa de los*

⁵ Oficio DM-0923-2020 del 20 de Julio

⁶ Oficio DH-0580-2020

Derechos Humanos cuyo auto-sacrificio presupuestario hoy se materializa en pro y para las y los Habitantes". Ella también como jerarca le comunicó a los funcionarios de la institución de lo que había conversado con el Ministro de Hacienda y como pensaba proceder para solo recortar 44 millones.

Ahora bien se concluye que la jerarca, como Defensora los Habitantes está en capacidad legal de tomar la decisión de recortar presupuesto de estimar que ella de manera correcta le informó al Ministro de Hacienda el plan y posteriormente a los(as) funcionarios(as). La jerarca está en capacidad sin actuar de forma negligente y notoria o de irrespetar gravemente el ordenamiento jurídico, para hacer reestructuraciones dentro de la Institución. Adicionalmente, no fue la Defensora quién tomó la decisión de este recorte, sino que se originó a solicitud del Ministro de hacienda según consta en el oficio.

En todo caso, muchas de estas actuaciones cuestionadas se identifican y aclaran en el acto de comparecencia de la señora Defensora de los Habitantes, del cual se hizo mención anteriormente, sobre todo en la prueba testimonial y documental aportada en su defensa.

Analizados los anteriores y en general el resto de hechos denunciados, y confrontados con la literalidad del inciso c) del artículo 6 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, que exige la consumación de faltas que constituyan negligencia notoria o violación grave de la ley, los suscritos diputados, consideramos que no corresponden a faltas que alcancen algún grado de culpa y mucho menos notoria, evidente y manifiesta o que signifiquen una violación grave del ordenamiento jurídico costarricense. Incluso, no es posible encuadrar las presuntas conductas lesivas relatadas en algún grado de las distintas formas de la culpa administrativa teniendo como base el contenido del artículo 1045 del Código Civil (dolo, falta, negligencia o imprudencia), ni que se haya producido un daño que resultare notorio y en violación grave del ordenamiento jurídico. En consecuencia concluimos en forma fundada, derivada, razonada y congruente, que es improcedente decretar la cesación del cargo de Defensora de los Habitantes, la

señora Catalina Crespo Sancho por no ajustarse a lo dispuesto en la tipificación y/o encuadramiento de la legislación de cita.

RECOMENDACIÓN

Los suscritos diputados y diputadas miembros de la Comisión Especial DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES CAPITULO II DE LA LEY N° 7319 Y SUS REFORMAS, recomendamos al Plenario Legislativo, someter a votación y aprobar el presente informe y en consecuencia, rechazar y declarar improcedente el cese del cargo de Catalina Crespo Sancho como Defensora de los Habitantes de la República, por no ajustarse a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes. Solicitamos proceder al archivo del expediente disciplinario incoado al efecto.

Dado en la Asamblea Legislativa a horas siete horas del siete de septiembre del dos mil veinte.

María Inés Solís Quirós
Diputada

Jorge Luis Fonseca Fonseca
Diputado

Aida María Montiel Héctor
Diputada

Erick Rodríguez Steller
Diputado

Melvin Ángel Núñez Pina
Diputado